



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 27 de agosto de 2013.

Número 103

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-122, mediante el cual se modifica la integración de la Comisión Instructora, Comisiones Ordinarias y Especiales de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXI-876, mediante el cual se expide la Ley de Promoción a la Lectura y Creación de Libros para el Estado de Tamaulipas.....

2

DECRETO No. LXI-877, mediante el cual se adicionan un segundo y tercer párrafos recorriéndose en su orden el subsecuente para quedar como cuarto del artículo 288 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.....

9

DECRETO No. LXI-878, mediante el cual se reforman la denominación de la Ley y del Capítulo II; los artículos 1o. fracción II, 2o. fracciones I, II, V y VI, 4o. párrafos 1 y 2 y las fracciones I, IV, XV, XX y XXI, 5o. fracciones IV y V, 6o. párrafo primero, 8o. fracción I, 10, 11 párrafo primero y la fracción I y 21 párrafo tercero; y se adiciona la fracción VII del artículo 2o., VI del artículo 5o., de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.....

10

DECRETO No. LXI-879, mediante el cual autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.....

13

DECRETO No. LXI-880, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Colegio de Profesionales en Enfermería del Sistema de Salud de Tamaulipas, A.C., para la construcción de sus instalaciones.....

13

DECRETO No. LXI-881, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad de la C. Dora Patricia Cantú Moreno.....

14

DECRETO No. LXI-882, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria que fuera convocada por la Diputación Permanente.....

15

DECRETO No. LXI-883, mediante el cual se elige la Mesa Directiva del mes de agosto del segundo período ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio legal.....

16

DECRETO No. LXI-884, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado.....

16

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/052/2013 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente a los ayuntamientos de Aldama, Antigua Morelos, Bustamante, San Carlos, Tula y Xicoténcatl, una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, los recursos de inconformidad interpuestos en contra de la Declaración de Validez de la Elección y otorgamiento de la Constancia de Mayoría en dichos municipios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 fracción XXIV y 303 del Código Electoral.....

17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-122

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA, COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO: El Diputado **ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ**, se integra a la Comisión Instructora, como suplente; a la Comisión Especial sobre la Cuenca de Burgos y el Desarrollo de Tamaulipas, como Presidente; a la Comisión Especial de la Juventud, como Secretario; a la Comisión de Gobernación, como Vocal; a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, como Vocal; a la Comisión de Educación, como Vocal; a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, como Vocal; y, a la Comisión Recurso Agua, como Vocal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, y se actualizan las partes relativas de los Puntos de Acuerdo expedidos con anterioridad en torno a la conformación de los órganos parlamentarios correspondientes en frecuencia con la presente resolución.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de agosto del año 2013.-
DIPUTADO PRESIDENTE.- OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**
GRISELDA CARRILLO REYES.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA.-
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-876

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PROMOCIÓN A LA LECTURA Y CREACIÓN DE LIBROS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1o. Esta Ley es de observancia general para el Estado y los municipios de Tamaulipas y sus disposiciones son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las bases para la implementación de las políticas públicas necesarias para fomentar y promover el hábito a la lectura y la creación de libros.

ARTÍCULO 2o. Dado que el derecho a la educación y a la cultura son garantías que consagra nuestra Constitución, esta ley pretende elevar el fomento y promoción de la lectura en Tamaulipas, como método eficaz para el enriquecimiento cultural del pueblo tamaulipeco.

ARTÍCULO 3o. Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Edición: proceso de formación del libro a partir de la selección de textos y otros contenidos, para ofrecerlo después de su producción al lector;
- II. Editor: persona física o moral que selecciona o concibe una edición, y realiza por sí o a través de terceros su elaboración;
- III. Distribución: actividad de intermediación entre el editor y el vendedor de libros al menudeo, que facilita el acceso al libro propiciando su presencia en el mercado;
- IV. Distribuidor: persona física o moral legalmente constituida, dedicada a la distribución de libros y revistas;
- V. Libro: toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen, o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente;
- VI. Libro mexicano: toda publicación unitaria no periódica que tenga número de libro estándar internacional, ISBN, que lo identifique como mexicano;
- VII. Sistema educativo estatal: constituido por los educandos y educadores, las autoridades educativas, los planes, programas, métodos y materiales educativos; las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados; las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios; y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga reconocimiento o autonomía, en su caso;
- VIII. Bibliotecas escolares, y de aula: acervos bibliográficos que la Secretaría de Educación Pública, y la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, selecciona, adquiere y distribuye para su uso durante los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas y las escuelas públicas de educación básica;
- IX. Salas de lectura: espacios alternos a las escuelas y bibliotecas, coordinadas por voluntarios de la sociedad civil, donde la comunidad tiene acceso gratuito al libro y otros materiales impresos, así como a diversas actividades encaminadas al fomento a la lectura; y
- X. Autor: persona que realiza alguna obra destinada a ser difundida en forma de libro. Se considera como tal, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente, al traductor respecto de su traducción, al compilador ya quien extracta o adapta obras originales, así como al ilustrador y al fotógrafo, respecto de sus correspondientes trabajos.

ARTÍCULO 4o. La presente ley tiene como fines específicos:

- I. Promover y fomentar la creación de libros y la lectura en todo el Estado de Tamaulipas;
- II. Promover la producción, distribución, difusión, calidad y preservación del libro, y facilitar su acceso a toda la población;
- III. Fomentar la coordinación entre los gobiernos municipales y el Gobierno Federal, respecto a las actividades relacionadas con la función educativa y cultural de fomento a la lectura y al libro;
- IV. Coordinar y concertar a los sectores social y privado en esta materia;
- V. Establecer criterios que permitan generar políticas públicas para todas las regiones del Estado de Tamaulipas, en materia de fomento y promoción de la lectura, con especial atención en las zonas rurales;
- VI. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de Ferias del Libro Infantil y Juvenil, librerías, bibliotecas, círculos de lectores y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;
- VIII. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la producción editorial y de los promotores de la lectura;
- IX. Promover el establecimiento adecuado de una Red de Bibliotecas Públicas Municipales;
- X. Fomentar la creación de obras literarias, particularmente las que versen sobre el Estado de Tamaulipas;
- XI. Contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo presentes en los diversos grupos poblacionales del Estado de Tamaulipas;
- XII. Producir publicaciones interpretadas mediante el sistema braille, audiolibros y cualquier otro lenguaje que facilite el acceso a quienes posean algún tipo de discapacidad;

- XIII. Fomentar el establecimiento de programas de apoyo e incentivos a quienes tengan el interés y/o vocación por escribir; y
- XIV. Promover el otorgamiento de becas, premios y estímulos a escritores destacados.

ARTÍCULO 5o. Consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autonomía de imprenta garantiza que es inviolable la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia. Ninguna autoridad estatal o municipal puede, prohibir, restringir, ni obstaculizar, la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros, en el Estado de Tamaulipas, siempre y cuando dichas actividades se realicen de conformidad con la norma suprema.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

ARTÍCULO 6o. Corresponde la aplicación de la presente ley en el ámbito de sus competencias, a las siguientes autoridades:

- I. La Secretaría de Educación;
- II. Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA);
- III. Consejo Estatal de Cultura; y
- IV. Las Autoridades Municipales.

Las instituciones públicas y privadas deberán coadyuvar con las autoridades mencionadas para el debido cumplimiento de la presente ley.

CAPÍTULO TERCERO ACTIVIDADES RELACIONADAS DE FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO

ARTÍCULO 7o. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos competentes de los Ayuntamientos de la Entidad, realizar el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, a través de los siguientes medios:

- I. Propiciar la creación, fortalecimiento y actualización de paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, media y superior, que incluyan literatura de autores tamaulipecos, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;
- II. Empezar campañas educativas e informativas, permanentes y periódicas a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social;
- III. Promover un sistema de estímulos para los docentes de todos los niveles, padres de familia, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que promuevan la producción editorial, así como el fomento a la lectura y el libro;
- IV. Organizar y ejecutar exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;
- V. Difundir el trabajo de los nuevos autores, con énfasis en los creadores tamaulipecos;
- VI. Realizar cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial y bibliotecario;
- VII. Realizar, fortalecer y evaluar los talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura;
- VIII. Promocionar en los niveles de enseñanza básica, métodos que faciliten la comprensión en la lectura;
- IX. Considerar dentro de la jornada escolar el trabajo con un círculo de lectores, con la finalidad de desarrollar la comprensión lectora, garantizar el uso de los acervos de las bibliotecas escolares; y
- X. Cualquier otra medida conducente al fomento de la lectura y del libro.

ARTÍCULO 8o. El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y el Consejo Estatal de Cultura dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Secretaría de Educación, coadyuvarán al cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 9o. Corresponde al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes del Estado de Tamaulipas:

- I. Fomentar la lectura, escritura, publicación y distribución de libros con la población abierta a través de las casas de cultura, así como la realización de ferias del libro infantil y juvenil en las diferentes localidades de la entidad;
- II. Promover la lectura, escritura, publicación y distribución de libros con contenidos de calidad, así como la existencia de ellos en las bibliotecas del Estado;
- III. Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan libros con contenidos de calidad y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta Ley;
- IV. Promover la edición y reedición de libros de autores tamaulipecos;

- V. Promover la existencia de materiales escritos que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red de bibliotecas públicas municipales y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas de lectura y casas de cultura;
- VI. Crear paquetes literarios en donde se contemplen obras literarias catalogadas y elegidas por el mismo ITCA, a través del método que elija su titular;
- VII. En coordinación con la Secretaría de Educación promover la creación de obras literarias en lenguas indígenas del Estado; y
- VIII. Generar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Ayuntamientos e instancias federales, a efecto de invertir recursos en materia de infraestructura, para la creación y conservación de bibliotecas públicas en las diversas zonas del Estado.

ARTÍCULO 10. La Secretaría de Educación y el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, de manera enunciativa, más no limitativa, establecerán todas las medidas a su alcance, para generar el acrecentamiento del hábito de la lectura en los habitantes de la Entidad, promoviendo la creación de acervos familiares de literatura; la venta de libros a bajo costo en ferias regionales; la medición del nivel de lectura de los tamaulipecos, en coordinación con las instancias locales o federales correspondientes, y el seguimiento de las estrategias para estas acciones.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO ESTATAL PARA FOMENTO DE LA LECTURA Y DEL LIBRO

ARTÍCULO 11. Se crea el Consejo Estatal para Fomento de la Lectura y el Libro, con carácter de órgano consultivo de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; que tiene por objeto fomentar las actividades y trabajos relacionados a crear una cultura de estímulo a la lectura y el libro, así como facilitar el acceso al libro de buena calidad.

ARTÍCULO 12. El Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado;
- II. Un Vicepresidente, que será el titular del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes del Estado;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; y
- IV. Hasta quince vocales, que serán los siguientes:
 - a) El Director de Desarrollo y Difusión Cultural del ITCA.
 - b) Los diputados presidentes de las Comisiones de Educación, de Cultura y de Ciencia y Tecnología del Honorable Congreso del Estado.
 - c) El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
 - d) Dos personas del ámbito académico, de reconocido prestigio y experiencia en la promoción de la lectura.
 - e) El Director de Publicaciones y Fomento Literario del ITCA.
 - f) Hasta cinco titulares de los departamentos de cultura de los gobiernos municipales, que deberán ser elegidos cada año por el Presidente del Consejo, de entre los municipios del Estado.

Los cargos de dicho Consejo son honoríficos, es decir, quienes los ejercen no perciben remuneración alguna por desempeñarlos.

Para el caso de los servidores públicos incorporados, esta actividad se encuentra dentro de las obligaciones de su encargo.

ARTÍCULO 13. El Consejo Estatal para Fomento de la Lectura y del Libro sesionará ordinariamente, cuando menos, tres veces al año. El orden del día se conformará por los asuntos que sus integrantes acuerden. El quórum se formará cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros; y para que sus decisiones sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes, salvo en aquellos casos en que se requiera mayoría calificada según su Reglamento.

ARTÍCULO 14. Las reuniones extraordinarias del Consejo Estatal para Fomento de la Lectura y el Libro serán convocadas por el Presidente, o bien por un tercio de sus integrantes, con una antelación de cuando menos 48 horas. En caso de no haber el quórum requerido, se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias, se emitirá de inmediato una segunda convocatoria para que se lleve a efecto la reunión en un plazo no mayor de 48 horas.

El quórum mínimo será del cincuenta por ciento más uno de sus miembros y para que sus decisiones sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes. En segunda convocatoria si no existiere quórum nuevamente, la reunión se llevará a efecto con los que asistan a dicho encuentro.

ARTÍCULO 15. El Consejo Estatal para Fomento de la Lectura y el Libro para el cumplimiento de sus atribuciones tendrán las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar al cumplimiento y ejecución de la presente ley y vigilar la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Estatal;
- II. Asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa Estatal;
- III. Proponer a las autoridades competentes la adopción de políticas o medidas que contribuyan a fomentar y fortalecer el mercado del libro, la lectura y la actividad editorial en general;
- IV. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor;
- V. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Promover la participación ciudadana en todos los programas relacionados con el libro y la lectura;
- VII. Fomentar la cultura de respeto a los derechos de autor;
- VIII. Proponer la realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar el desarrollo de sus actividades;
- IX. Promover acciones que favorezcan al acceso de los discapacitados a las bibliotecas; y
- X. Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción a la Lectura.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 16. Los Consejos Municipales para Fomento de la Lectura y el Libro, tendrán como finalidad fungir como órganos responsables de dar seguimiento desde el ámbito de su competencia a las políticas, programas y acciones que se promuevan en el Estado, el fomento a la lectura y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier libro que contribuya a elevar el nivel cultural de la población, así como los acuerdos y lineamientos que sobre el particular se establezcan por el Consejo Estatal para Fomento de la Lectura y el Libro.

ARTÍCULO 17. Los Consejos Municipales para Fomento de la Lectura y el Libro se integrarán en cada Municipio por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Un Secretario designado por el Presidente Municipal;
- III. El Regidor que presida la Comisión del ramo educativo;
- IV. El Director de la Casa de Cultura del Municipio;
- V. Dos Vocales vinculados con el sector educativo en el municipio, a invitación del Presidente; y
- VI. Un promotor de la cultura de reconocido prestigio y experiencia en la promoción de la lectura.

Los cargos de los Consejos Municipales serán honoríficos.

ARTÍCULO 18. Los Consejos Municipales para Fomento de la Lectura y el Libro tendrán las funciones siguientes:

- I. Elaborar el programa municipal, en concordancia con las políticas, objetivos y acciones establecidos en el Programa Estatal;
- II. Determinar la estructura operativa y administrativa necesaria para su funcionamiento, de conformidad con las posibilidades financieras del municipio;
- III. Coordinar la celebración de festivales de lectura y actividades de promoción y difusión del libro en el municipio;
- IV. Colaborar con el Consejo Estatal o con cualquier otra institución en la organización de eventos y actividades que promuevan y estimulen la lectura y la elaboración de libros;
- V. Autorizar el proyecto de presupuesto e informe de labores de los responsables de la administración del programa municipal;
- VI. Promover la apertura de bibliotecas y salas de lectura de carácter municipal; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19. Los Consejos Municipales para Fomento de la Lectura y el Libro sesionarán de forma ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 20. En lo relativo a la instalación y desarrollo de las sesiones se estará a lo previsto por la presente ley para el Consejo Estatal para Fomento de la Lectura y el Libro. Los acuerdos que se tomen en las reuniones ordinarias o extraordinarias, se comunicarán al Consejo Estatal para Fomento de la Lectura y el Libro para sus conocimientos y efectos legales conducentes.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES

ARTÍCULO 21. El Consejo Estatal para Fomento de la Lectura y el Libro y los Consejos municipales para Fomento de la Lectura y el Libro en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán elaborar sus programas, en los cuales se privilegie la coordinación y vinculación institucional a efecto de lograr una debida difusión y fomento a la lectura y la creación de libros.

ARTÍCULO 22. El Programa Estatal y los Programas Municipales, deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. Introducción;
- II. Diagnóstico estatal y municipal respecto de la lectura y la producción de libros;
- III. Misión;
- IV. Visión;
- V. Políticas de Programa;
- VI. Objetivos del fomento para la creación de libros y la lectura;
- VII. Estrategias para el desarrollo de la lectura y la producción literaria;
- VIII. Metas y acciones para el fomento a la creación de libros y a la lectura; y
- IX. Las demás acciones que determinen los Consejos de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO 23. Para el debido cumplimiento de los fines de esta ley el Consejo Estatal y los municipales, procurarán desarrollar entre otras, las siguientes acciones:

- I. Establecer los mecanismos que permitan evaluar y dar seguimiento a los programas;
- II. Realizar las campañas necesarias para la difusión y concientización de la población obre la importancia de la lectura y el libro;
- III. Gestionar el otorgamiento de incentivos y premios a quienes realicen acciones relacionadas con el fomento y promoción de la lectura y producción del libro;
- IV. Organizar talleres, diplomados y cursos de capacitación para los promotores de lectura; y
- V. Todas aquellas que sean necesarias.

ARTÍCULO 24. Para alcanzar los objetivos del presente ordenamiento los Consejos podrán suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, así como con organismos cívicos o gremiales.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA

ARTÍCULO 25. Preferentemente de forma anual el Consejo deberá emitir convocatoria pública mediante la cual invite a la población en general a presentar sus proyectos bibliográficos.

ARTÍCULO 26. El Comité Editorial que al efecto integre el Consejo Estatal serán los responsables de analizar los proyectos bibliográficos y poner a la consideración definitiva de éste, aquellos proyectos que reúnan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 27. Los proyectos que resulten ganadores deberán ser publicados en la fecha y ejemplares que al efecto se señale en el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 28. Las determinaciones del Comité Editorial y del Consejo Estatal serán inatacables.

ARTÍCULO 29. Los requisitos mínimos que deberá contener la convocatoria respectiva, así como los bibliográficos indispensables, se establecerán en el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 30. Preferentemente los libros publicados deberán versar sobre temas distintos entre sí.

CAPÍTULO OCTAVO DEL DEPÓSITO LEGAL

ARTÍCULO 31. A efecto de lograr la preservación del patrimonio bibliográfico en la entidad, los materiales bibliográficos y documentales, sean estos filmicos, magnéticos, digitales o de cualquier otra forma que hubiere para su difusión pública, editados y producidos en el Estado, integrarán el patrimonio bibliográfico del depósito legal.

ARTÍCULO 32. Para los efectos del artículo anterior, todos los autores, editores, impresores y productores de materiales bibliográficos y documentales, así como las dependencias y organismos públicos que produzcan material bibliográfico, tienen la obligación de contribuir a la integración del patrimonio cultural del Estado.

ARTÍCULO 33. Se dará cumplimiento con el depósito legal, con la entrega de cuando menos tres ejemplares de cada edición o producción de materiales de interés general, divulgación pública y contenido social, cultural, artístico, científico y tecnológico, debiendo ser entregados en el Archivo General del Estado, en la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y en la Biblioteca del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 34. Los materiales objeto del depósito legal serán los siguientes:

- I. Bibliográficos, periodísticos y documentales impresos, consistentes en libros, folletos, revistas, mapas, planos, partituras, obras de representación escénica, información turística e histórica, carteles, litografías, fotografías, grabados, dibujos y demás publicaciones del caso; y
- II. Filmicos, magnéticos y digitales, referentes a películas, videocasetes, micropelículas, diapositivas, audiocasetes, disquetes, discos compactos, discos ópticos, cintas magnetofónicas, acetatos fonográficos y demás materiales análogos.

ARTÍCULO 35. Los materiales referidos en el artículo anterior deberán entregarse a las instituciones depositarias dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su edición o producción, con excepción de las publicaciones periodísticas de cualquier tipo, que deberán entregarse a más tardar a los dos días de su puesta en circulación.

ARTÍCULO 36. Los autores, editores y productores de los materiales objeto del depósito legal para el cumplimiento de tal fin, deberán:

- I. 30 días antes de la edición del material bibliográfico informar por escrito a las instituciones depositarias sobre la publicación de sus obras, con excepción de las publicaciones periodísticas;
- II. Entregar el material en los términos establecidos en esta ley; y
- III. Presentar una relación anual de sus obras publicadas o editadas.

ARTÍCULO 37. Las instituciones depositarias, en la recepción de materiales objeto del depósito legal, deberán:

- I. Expedir constancia que acredite la entrega del material y conservar registro de ella;
- II. Compilar, custodiar, preservar y mantener en buen estado los materiales constituyentes del acervo depositado;
- III. Establecer los procedimientos adecuados para el debido acopio de los materiales depositados y para la prestación de los servicios bibliotecarios y de consulta pública; y
- IV. Publicar anualmente la información estadística de los materiales recibidos.

ARTÍCULO 38. La constancia de depósito legal deberá contener, en su caso:

- I. Naturaleza del material;
- II. Nombre del autor;
- III. Nombre del editor y productor;
- IV. Título de la obra;
- V. Lugar y fecha de edición;
- VI. Número de volúmenes, hojas o de materiales específicos en su caso;
- VII. Fecha de entrega;
- VIII. Nombre, dirección y firma de quien entrega el material; y
- IX. Nombre de la persona receptora y sello de la institución depositaria.

ARTÍCULO 39. En los casos de omisión al cumplimiento del depósito legal, las instituciones depositarias requerirán por escrito a la persona omisa a efecto de que cumpla con su obligación dentro de los cinco días siguientes a la fecha del comunicado.

ARTÍCULO 40. Las personas que infrinjan las disposiciones del presente capítulo no serán considerados para ser propuestos como beneficiarios de los programas de promoción, difusión y financiamiento que en su caso otorgue el Gobierno del Estado.

CAPÍTULO NOVENO DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 41. De conformidad con las medidas presupuestales para cada ejercicio fiscal, serán considerados recursos financieros para el cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa Estatal.

Las mismas previsiones, deberán ser consideradas por los Ayuntamientos, en sus correspondientes presupuestos de egresos.

ARTÍCULO 42. El Consejo Estatal para Fomento de la Lectura y el libro y los Consejos municipales para Fomento de la Lectura y el Libro preverán lo necesario para la obtención de ingresos adicionales provenientes de donaciones y de financiamientos externos.

ARTÍCULO 43. En lo no previsto por esta ley, se aplicará supletoriamente la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como el ordenamiento que regula la cultura y el arte en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro del término de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, deberá integrarse el Consejo Estatal para el Fomento de la Cultura y del Libro y expedir su reglamento y programa de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. El Programa Estatal de Fomento a la Creación de Libros y a la Lectura deberá ser implementado por la Secretaría de Educación en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la integración del Consejo.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- HONORIA MAR VARGAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ANTONIO MARÍN FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-877

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE PARA QUEDAR COMO CUARTO DEL ARTÍCULO 288 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un segundo y tercer párrafos recorriéndose en su orden el subsecuente para quedar como cuarto del artículo 288 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 288. Los ...

Para los efectos de fijar el porcentaje relativo a los alimentos, el Juez ordenará considerar dentro del sueldo o salario del deudor alimentario, las prestaciones ordinarias o extraordinarias que reciba, como son: cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, excepto los viáticos y gastos de representación.

Quando los acreedores alimentarios alcancen su mayoría de edad y se encuentren realizando estudios, conservarán el derecho a recibirlos, hasta el término de su carrera profesional u obtener el título, debiendo analizar el Juez, la procedencia del pago de los gastos de titulación, en cada caso de manera particular, evaluando las condiciones y circunstancias de la profesión.

Cuando ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- HONORIA MAR VARGAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ANTONIO MARÍN FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-878

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY Y DEL CAPÍTULO II; LOS ARTÍCULOS 1o. FRACCIÓN II, 2o. FRACCIONES I, II, V Y VI, 4o. PÁRRAFOS 1 Y 2 Y LAS FRACCIONES I, IV, XV, XX Y XXI, 5o. FRACCIONES IV Y V, 6o. PÁRRAFO PRIMERO, 8o. FRACCIÓN I, 10, 11 PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN I Y 21 PÁRRAFO TERCERO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2o., VI DEL ARTÍCULO 5o., DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación de la Ley y del Capítulo II; los artículos 1o. fracción II, 2o. fracciones I, II, V y VI, 4o. párrafos 1 y 2 y las fracciones I, IV, XV, XX y XXI, 5o. fracciones IV y V, 6o. párrafo primero, 8o. fracción I, 10, 11 párrafo primero y la fracción I y 21 párrafo tercero; y se adiciona la fracción VII del artículo 2o., VI del artículo 5o., de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 1o. Las...

I. Promover...

II. Ofrecer apoyos financieros, capacitación y consultoría a las empresas tamaulipecas para incrementar su productividad, innovación y su competitividad;

III a la VI...

ARTÍCULO 2o. Para...

I. Ley: la Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas;

II. Consejo: el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación;

III y IV...

V. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;

VI. Vocación productiva: el uso determinado de una región específica, que ofrece ventajas para el desarrollo sostenible, en función a la inclinación natural a una actividad de su población que es considerada potencialmente productiva; y

VII. Innovación: La transformación de una idea en un producto, proceso de fabricación o enfoque de un servicio social determinado, en uno nuevo o mejorado, así como a la transformación de una tecnología en otra de mayor utilidad.

ARTÍCULO 4o.

Para...

I. Integrar, ejecutar y evaluar los programas para el desarrollo económico, la competitividad y el fomento de la innovación del Estado;

II y III...

IV. Promover, difundir e impulsar programas de investigación científica y tecnológica, así como actos y reuniones de todo tipo tendientes a identificar y detectar innovaciones e inventivas viables, generando estímulos para su desarrollo, en términos de oportunidad y disponibilidad presupuestal, en su caso;

V a la XIV....

XV. Alentar acciones para incorporar a las actividades productivas personas con capacidades diferentes y adultos mayores.

Así mismo, con el objeto de alentar la incorporación de los jóvenes al sector productivo se fomentará la realización de ferias de empleo dirigidas preponderante a personas menores de 30 años en coordinación con los tres niveles de gobierno;

XVI a la XIX...

XX. Apoyar proyectos productivos y de innovación de los jóvenes para estimular su capacidad emprendedora y dedicar especial atención al fomento de la innovación de las empresas establecidas;

XXI. Participar en reuniones y mesas de trabajo para el desarrollo económico, la competitividad y la innovación en el ámbito regional de México y transfronterizo, a fin de proponer al Gobernador del Estado la realización de gestiones ante la Federación que atiendan a la solución de la problemática específica de esta entidad federativa; así como promover acciones y eventos tendientes a impulsar el desarrollo económico sustentable y equilibrado en la zona fronteriza con los Estados Unidos de América;

XXII a la XXIV...

En cumplimiento de las atribuciones que le confiere este precepto, la Secretaría alentará relaciones de coordinación de acciones con las demás dependencias estatales, en particular con las Secretarías de Desarrollo Rural, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de Obras Públicas, a fin de fomentar los objetivos de desarrollo económico, competitividad y la innovación del Estado.

ARTÍCULO 5º. Para impulsar el desarrollo económico, la competitividad y la innovación, las dependencias promoverán la eficiente vinculación entre los sectores empresarial, educativo y de investigación científica, mediante las siguientes acciones:

I. a la III...

IV. Identificar y promover la creación de nuevas carreras profesionales y técnicas que demandan los sectores industrial, comercial y de servicios, para orientar a los estudiantes en áreas de mayor oportunidad laboral y desarrollo personal, así como mejor remuneradas;

V. Apoyar la realización de foros, conferencias y reuniones que tengan como objetivo establecer un contacto directo de los jóvenes con el ambiente de negocios, innovación, nuevas tecnologías y formación empresariales así como conocer los apoyos que brindan los tres órdenes de gobierno para la creación de empresas; y

VI. Promover la creación de carreras profesionales con formación empresarial para fomentar la cultura empresarial y la generación de empresas de los nuevos profesionistas

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 6o. El Consejo Estatal para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación, es el conducto para coordinar las acciones de vinculación de los sectores productivos con el Gobierno del Estado.

El...

ARTÍCULO 8o. El...

I. Por parte del Poder Ejecutivo del Estado, el Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente; el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien fungirá como Vicepresidente; y los titulares de las Secretarías General de Gobierno; de Finanzas; de Desarrollo Rural; de Turismo; de Salud; y de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quienes fungirán como Vocales;

II a la VIII.-...

El...

Por...

A...

ARTÍCULO 10. El Consejo podrá formular recomendaciones a las dependencias y entidades para que el ejercicio de sus atribuciones coadyuve a los objetivos de desarrollo económico, la competitividad y la innovación del Estado, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales. En todo caso, las dependencias y entidades informarán al Consejo sobre las determinaciones administrativas derivadas de las recomendaciones que reciban, los resultados obtenidos y, en su caso, las dificultades identificadas para su implementación.

ARTÍCULO 11. El Consejo formará seis Consejos Regionales para el Desarrollo, la Competitividad y la Innovación, los cuales tendrán el objetivo de trabajar coordinada y estrechamente con aquél. Los Consejos Regionales ejercerán las facultades y atribuciones que señale el Reglamento, las cuales seguirán los lineamientos del artículo 7° de esta ley, en lo conducente al ámbito regional, a fin de promover el ejercicio de las facultades y atribuciones del Consejo.

El...

I. Por parte del Ejecutivo del Estado: El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, quien fungirá como Presidente; los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de la región correspondiente, y un Presidente Ejecutivo, que será un empresario del sector privado;

II a la VI...

ARTÍCULO 21. En...

I a la XII...

Al...

Las empresas establecidas en el Estado que asuman procesos de modernización de sus procesos productivos con base en tecnologías limpias o que disminuyan el consumo de recursos o las de nueva creación o establecimiento que acrediten adoptar criterios de vanguardia en esos ámbitos, podrán ser acreedores a estímulos fiscales a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ante el Consejo en términos de las hipótesis de las fracciones I, II y III del artículo 19 de esta Ley, en términos del Acuerdo Gubernamental que emita el Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- HONORIA MAR VARGAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ANTONIO MARÍN FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-879

MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con la finalidad de construir un Centro Operativo Multidisciplinario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la manzana 19 de la Colonia Álvaro Obregón, con una superficie total de 1,088.57 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte en 44.10 metros lineales con calle Fidencio Trejo Flores; al sur en 44.32 metros lineales con lotes 1,2 y 3 de la Manzana 19; al este en 24.20 metros lineales con calle Francisco González Villareal; al oeste en 25.05 metros lineales con lote 20 de la manzana No. 19.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada, y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 1 año contado a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- HONORIA MAR VARGAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ANTONIO MARÍN FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-880

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DEL SISTEMA DE SALUD DE TAMAULIPAS, A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, a favor del Colegio de Profesionales en Enfermería del Sistema de Salud de Tamaulipas, A.C., para la construcción de sus instalaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la manzana 7 del Barrio Cañón de la Peregrina, con una superficie total de 3,938.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.00 metros lineales con calle Esfuerzo; al sur: 80.00 metros lineales con calle Yolanda Ramírez Montalvo; al este: 49.23 metros lineales con calle del Ocelote; y al oeste: 49.23 con calle Dr. Emilio Martínez Manaotou.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Colegio de Profesionales en Enfermería del Sistema de Salud de Tamaulipas, A.C., a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada, y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 1 año contado a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- HONORIA MAR VARGAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ANTONIO MARÍN FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-881

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DE LA C. DORA PATRICIA CANTÚ MORENO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad de la C. Dora Patricia Cantú Moreno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble que se autoriza permutar al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se encuentra identificado como la manzana "C" del Fraccionamiento Villa Florida Sección A, con una superficie total de 31,857.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 230.00 metros lineales con calle Noche Buenas; al sur: 100.00 metros lineales con límite de fraccionamiento; al oriente: 160.00 metros lineales con predio municipal; y al poniente: 250.00 metros lineales con límite de fraccionamiento.

El inmueble propiedad de la C. Dora Patricia Cantú Moreno, está ubicado en la Colonia Lomas de Jarachina Norte, sobre la carretera Reynosa-Monterrey, con una superficie total de 20,000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 87.00 metros lineales con propiedad de la C. Dora Cantú Viuda de Hinojosa; al sur: 90.95 metros lineales con Carretera Reynosa- Monterrey; al este: 216.88 metros lineales con propiedad del C. Teódulo Cantú Tijerina; y al oeste: 240.62 metros lineales con propiedad de la C. Dora Cantú Viuda de Hinojosa.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la permuta referida, a cuyo cargo serán los gastos que origine la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- HONORIA MAR VARGAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ANTONIO MARÍN FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-882

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DÍA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA QUE FUERA CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria que fuera convocada por la Diputación Permanente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- HONORIA MAR VARGAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ANTONIO MARÍN FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 15, 16 Y 18 PÁRRAFO 1 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-883

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA DEL MES DE AGOSTO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Junta Previa, este día eligió la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de agosto del actual, dentro del segundo período ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio legal, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER

SECRETARIA: DIP. GRISELDA CARRILLO REYES

SECRETARIO: DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA

SUPLENTE: DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, los Secretarios fungirán durante todo el Período Ordinario de Sesiones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de agosto del año 2013.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO RANGEL VALLEJO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 Y 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 4 PÁRRAFO 1, 13 PÁRRAFO 1, 119 Y 156 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-884

MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ABRE SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de agosto del año 2013.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- GRISELDA CARRILLO REYES.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**ACUERDO CG/52/2013**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALDAMA, ANTIGUO MORELOS, BUSTAMANTE, SAN CARLOS, TULA Y XICOTÉNCATL, UNA VEZ RESUELTOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EN DICHS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN XXIV Y 303 DEL CÓDIGO ELECTORAL.

El Consejo General, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2012-2013, así como de velar por que la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan en todas sus actividades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 41, 115, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 27 al 36, 118 al 123 127 fracciones I, XXIV, XLII, 208, 303 párrafo segundo y demás relativos del Código Electoral vigente, de acuerdo a los cómputos municipales de la elección de ayuntamientos de los municipios de Aldama, Antiguo Morelos, Bustamante, San Carlos, Tula y Xicoténcatl; de las planillas registradas por los partidos políticos y coaliciones acreditadas y una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, los recursos de inconformidad que se hubieren interpuestos; resulta procedente realizar la asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, atento a lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

1. Que la fracción II, del artículo 35 y la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen en forma correlativa, la prerrogativa ciudadana "poder ser votado para todos los cargos de elección popular...", teniendo las cualidades que establezca la ley; y la obligación de todo ciudadano "desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida".
2. Que la fracción II de los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado, también en forma correlativa, dispone el derecho de todo ciudadano de "poder ser electo para todos los cargos públicos, siempre que se reúnan las condiciones que en cada caso exija la ley y la obligación de los ciudadanos de "desempeñar los cargos de elección popular y los concejiles para que fueren nombrado conforme la ley, salvo excusa legítima".

3. Que en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 115 de la Constitución General de la República, "cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine".
4. A su vez, el mismo dispositivo legal señala que los integrantes del Ayuntamiento electos popularmente no podrán ser reelectos para el periodo inmediato y las reglas aplicables a quién hubiere sido electo con en el carácter de suplente y no haya sido llamado al ejercicio del cargo, por lo que podrá ser electo para el periodo inmediato como propietario.
5. Que conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 115, de la Constitución General de la República, "las leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios".
6. Que las previsiones señaladas en los considerandos 3, 4 y 5 anteriores, se encuentran contenidas en los párrafos primero y tercero del artículo 130 de la Constitución Política del Estado.
7. Que el párrafo segundo de la base I, del artículo 41 de la Constitución General de la República establece que "los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público".
8. Que de conformidad con la base I, del artículo 20 la Constitución Política del Estado, "los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan".
9. Que en el presente proceso electoral ordinario han participado con la postulación de candidatos a la integración de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2013-2016, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Ciudadano, así como la Coalición "TODOS SOMOS TAMAULIPAS".
10. Que a efecto de que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como la coalición "TODOS SOMOS TAMAULIPAS", tengan derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 del Código Electoral vigente, que contienen la fórmula electoral y las bases de asignación al tenor siguiente:

Artículo 34.- *Tendrán derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1.5 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente.*

Artículo 35.- *Para complementar los Ayuntamientos con regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:*

- I.- *En los municipios con población hasta de 30,000 habitantes se asignarán dos regidores de representación proporcional;*
- II.- *En los municipios con población hasta de 50,000 habitantes se asignarán tres regidores de representación proporcional;*
- III.- *En los municipios con población hasta de 100,000 habitantes se asignarán cuatro regidores de representación proporcional;*
- IV.- *En los municipios con población hasta de 200,000 habitantes se asignarán seis regidores de representación proporcional;*
- V.- *En los municipios con población superior a 200,000 habitantes se asignarán siete regidores de representación proporcional.*

Artículo 36.- *La asignación de las regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases:*

- I.- *A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.*
- II.- *Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva.*
- III.- *Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedaran regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores.*
- IV.- *Para efectos de este precepto, se entenderá por: votación municipal emitida la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; por votación municipal efectiva la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida; por cociente electoral la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías pendientes por asignar; y por resto mayor al remanente de votos que tenga cada partido político una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral; y*

V.- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa.

De lo anterior se desprende que:

- a) Tendrán derecho a participar en la asignación, los partidos políticos y coaliciones siempre y cuando hayan recibido a su favor una votación igual o mayor al 1.5% de la votación municipal emitida en la elección del Ayuntamiento correspondiente;
- b) Se asignarán a los partidos políticos y coaliciones, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral que se obtenga. Si después de aplicarse el cociente electoral, quedan regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores;
- c) La votación municipal efectiva se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación;

Aunado a lo anterior se deben considerar otros aspectos que si bien no están contemplados literalmente en las disposiciones normativas arriba señaladas, han sido introducidas con motivo de interpretaciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, concretamente la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción con sede en Monterrey Nuevo León, al resolver el expediente SM-JRC-87/2010, precisamente con motivo de la asignación de regidores de representación proporcional de una elección municipal de Tamaulipas, en cuyo Considerando séptimo, estableció en su parte conducente lo siguiente:

“Ahora bien, aplicado al procedimiento de asignación de escaños de representación proporcional, el principio de igualdad del sufragio debe interpretarse en el sentido de que los votos deben ser convertidos en escaños una sola vez durante el proceso, a efecto de que tengan la misma incidencia en el resultado de la elección. De lo contrario, se generaría un trato desigual, en tanto que la porción de votos a la que se otorgara valor de cambio en dos o más momentos, tendría mayor influencia que aquéllos que sólo hayan sido utilizados en una ocasión.

En ese sentido, la interpretación del artículo 36, fracción IV, de la ley electoral local a la luz del principio de igualdad del sufragio, lleva a concluir que previo a la obtención del cociente electoral, debe descontarse el uno punto cinco por ciento de la votación válida emitida, dado que esos votos fueron utilizados en la etapa previa de la adjudicación de regidurías, por lo que si se les otorga valor nuevamente, tendrían una incidencia desigual en el resultado de la elección, en tanto que valdrían el doble que aquéllos que no se utilizaron en la primera ronda de la repartición”.

Como se puede observar de la anterior transcripción, el Tribunal Electoral incorporó un aspecto adicional a considerar en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, señalando que se debe descontar a todos los partidos participantes, previo a la etapa de adjudicación por cociente electoral, los votos que utilizaron para ser merecedores de la asignación de una regiduría en la primera ronda de repartición. Dado que *“esos votos fueron utilizados en la etapa previa de la adjudicación de regidurías”*.

Por lo anterior, en la aplicación de la fórmula prevista en nuestra legislación electoral, aún y cuando no se contempla deducir la votación del 1.5 %, utilizada para la primer regiduría asignada en forma directa, esta deberá descontarse aplicando el criterio sostenido por la Autoridad Jurisdiccional.

Otro aspecto más es el relativo a los votos de candidatos no registrados, este apartado fue incorporado a la boleta electoral utilizada en las elecciones del pasado 7 de julio, mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral identificado con el número CG/028/2013, de fecha 18 de mayo del presente año, ello atendiendo también a criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado al resolver el juicio identificado bajo el rubro SUP-JDC-887/2013, donde consideró la necesidad de que las boletas electorales incluyan un espacio o recuadro para candidatos, fórmulas o planillas no registradas. Lo anterior, no obstante que las legislaciones electorales locales no establezcan tal circunstancia, con lo cual a decir de la propia Sala: *“se hace efectivo el principio constitucional de libertad del sufragio, tiene como alcance, el establecimiento de normas, la toma de decisiones y la instrumentación de todos los elementos necesarios que posibiliten a los electores, emitir un sufragio libre de limitaciones, restricciones y presiones, que puedan tener como efecto privarle de manifestar libremente su voluntad de sufragar a favor de la alternativa que considere más idónea, con independencia de que su determinación se externe a favor de aquellos candidatos registrados por la autoridad competente o no, motivo por el que la falta de disposición en el ordenamiento legislativo tendiente a señalar que en las boletas electorales debe incluirse un espacio o recuadro para candidatos no registrados, no debe constituir un obstáculo para que atendiendo puntualmente al principio constitucional de referencia, se incluya, el mencionado espacio en las boletas electorales que se utilizarán durante los comicios”.*

En ese sentido, cabe precisar que los votos emitidos para los candidatos no registrados, se deben deducir también al momento de realizar la operación para obtener la votación municipal efectiva.

- d) El cociente electoral es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por asignar que correspondan al Ayuntamiento respectivo;
- e) El resto mayor es el remanente de los votos que cada partido político o coalición tiene en su haber luego de haberse restado los votos que se utilizaron para la asignación mediante el cociente electoral; y
- f) Si un solo partido político o coalición hubiere obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, estas se le otorgarán en forma directa.

11. Que el Consejo General, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 5 de abril de 2013, emitió el Acuerdo CG/012/2013, mediante el cual se establecieron las bases para la integración y complementación de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral ordinario 2012-2013, circunstancia por la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Constitución Política Local y del 27 al 36 del Código Electoral vigente, los Ayuntamientos de Aldama, Antiguo Morelos, Bustamante, San Carlos, Tula y Xicoténcatl; cuyas regidurías de representación proporcional se encuentran pendientes de asignar por este Consejo General para el periodo constitucional 2013-2016, se integrarían de la siguiente forma:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN	INTEGRACIÓN			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICOS	REGIDORES	REGIDORES R.P.
Aldama	24,872	1	1	4	2
Antiguo Morelos	7,325	1	1	4	2
Bustamante	6,749	1	1	4	2
San Carlos	8,298	1	1	4	2
Tula	21,927	1	1	4	2
Xicoténcatl	20,387	1	1	4	2
Totales		6	6	24	12

12. Que el 07 de julio pasado, se verificó la jornada comicial para elegir entre otros cargos de elección popular, a los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, llevándose a cabo una sesión extraordinaria de seguimiento de la jornada electoral por parte de todos los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; de igual forma los 43 Consejos Municipales de la entidad, el martes siguiente al de la jornada electoral, es decir el 9 de julio, dieron cumplimiento a lo establecido por los artículos 289, 290 y 291 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, llevando a cabo las sesiones de cómputo municipal de las elecciones de Ayuntamiento, aclarando que en el presente caso, se están considerando los resultados electorales de los municipios Aldama, Antiguo Morelos, Bustamante, San Carlos, Tula y Xicoténcatl; cuyos cómputos fueron impugnados y han sido ya resueltos por el Tribunal Electoral y que fueron del tenor siguiente:

MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	TOTAL DE VOTOS									CAND. NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS
ALDAMA	COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	17,201	1,897		6,868	1,411	144			6,586	15	280
ANTIGUO MORELOS	PAN	5,593	2,925		2,586	26	2			6	0	48
BUSTAMANTE	COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	4,517	2,023		2,459	2	1			0	0	32
SAN CARLOS	COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	5,769	2,735		2,945	16	9			2	0	62
TULA	COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	13,993	6,475		6,980	141	123			29	1	244
XICOTÉNCATL	PAN	13,701	7,915		5,323	225	59			11	2	166
TOTAL		60,774	23,970		27,161	1,821	338			6,634	18	832

13. Que en fecha 20 de agosto de 2013, el pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado resolvió los recursos de inconformidad identificados con los números de expediente TE-RIN-05/2013, TE-RIN-07/2013, TE-RIN-08/2013, TE-RIN-09/2013, TE-RIN-11/2013 y TE-RIN-12/2013 mediante los cuales fueron impugnados los resultados del cómputo municipal de la elección de ayuntamiento, la declaración de validez de dicha elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a favor de las planillas ganadoras en los municipios de Bustamante, San Carlos, Antiguo Morelos, Aldama, Xicoténcatl y Tula respectivamente; confirmándose el acto

impugnado en los 3 primeros municipios; en tanto que en los ayuntamientos de Aldama, Xicoténcatl y Tula, el Tribunal Electoral determinó modificar los resultados consignados en el acta de computo municipal y confirmar la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a los candidatos ganadores.

14. Que a la luz de los cómputos de las elecciones para renovar los Ayuntamientos de Aldama, Antigua Morelos, Bustamante, San Carlos, Tula y Xicoténcatl; así como de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; el desarrollo de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional prevista en el artículo 36 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es la siguiente:

Aldama

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **16,775**

							CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
1,862		6,732	1,306	139		6,445	15	276

Nota.- Cómputo modificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, según resolución dictada en expediente TE-RIN-09/2013.

$$16,775 \times 1.5 \% = \underline{251.62}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 251.62 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior son tres los partidos políticos que obtuvieron más del 1.5% para tener derecho a una regiduría (Movimiento Ciudadano 6,445, PAN 1,862 y PRD 1,306), en este caso, cuando el número de regidurías de representación proporcional es menor al número de partidos políticos con derecho a esta asignación, se atenderá el criterio de mayor a menor votación recibida, de tal forma que una de las regidurías se otorgará al Partido Movimiento Ciudadano con 6,445 votos y otra al Partido Acción Nacional que obtuvo 1,862 votos.

Antigua Morelos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **5,593**

							CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
2,925		2,586	26	2		6	0	48

$$5,593 \times 1.5 \% = \underline{83.89}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **83.89** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que se encuentra en este supuesto es la Coalición "Todos Somos Tamaulipas" con **2,586** votos, al que se le asignarán de manera directa las dos regidurías de conformidad como lo establece el artículo 36 fracción V del Código Electoral, que establece lo siguiente *"la asignación de regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases V.- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa"*.

Bustamante

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **4,517**

							CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
2,023		2,459	2	1		0	0	32

$$4,517 \times 1.5 \% = \underline{67.75}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **67.75** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que se encuentra en este supuesto es el Partido Acción Nacional con **2,023** votos, al que se le asignarían de manera directa las dos regidurías de conformidad como lo establece el artículo 36 fracción V del Código Electoral, que establece lo siguiente *“la asignación de regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases V.- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa”*.

San Carlos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **5,769**

								CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
2,735		2,945	16	9		2		0	62

$$5,769 \times 1.5 \% = \underline{86.53}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **86.53** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que se encuentra en este supuesto es el Partido Acción Nacional con **2,735** votos, al que se le asignarían de manera directa las dos regidurías de conformidad como lo refiere el artículo 36 fracción V del Código Electoral, que establece lo siguiente *“la asignación de regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases V.- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa”*.

Tula

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **13,524**

								CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
6,252		6,756	138	117		29		1	231

Nota.- Cómputo modificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, según resolución dictada en expediente TE-RIN-012/2013.

$$13,524 \times 1.5 \% = \underline{202.86}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **202.86** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que se encuentra en este supuesto es el Partido Acción Nacional con **6,252** votos, al que se le asignarían de manera directa las dos regidurías de conformidad como lo refiere el artículo 36 fracción V del Código Electoral, que establece lo siguiente *“la asignación de regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases V.- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa”*.

Xicoténcatl

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **13,275**

								CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
7,679		5,154	211	57		11		2	161

Nota.- Cómputo modificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, según resolución dictada en expediente TE-RIN-011/2013.

$$13,275 \times 1.5 \% = \mathbf{199.12}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **199.12** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son la Coalición “Todos Somos Tamaulipas” con **5,154** votos y el **PRD**, que obtuvo **211** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En conclusión, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional por partido político y/o coalición, es la siguiente:

MUNICIPIO	VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA	1.5 %	VOTACIÓN MAYORITARIA DEL PARTIDO O COALICIÓN		TOTAL DE ASIGNACIONES	ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE R. P.				
										
ALDAMA	16,775	251.62	“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”	6,732	2	1				1
ANTIGUO MORELOS	5,593	83.89	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	2,925	2		2			
BUSTAMANTE	4,517	67.75	“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”	2,459	2	2				
SAN CARLOS	5,769	86.53	“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”	2,945	2	2				
TULA	13,524	202.86	“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”	6,756	2	2				
XICOTÉNCATL	13,275	199.12	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	7,679	2		1	1		
TOTAL					12	7	3	1	0	1

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política Local; 32, 33, 34, 35, 36, 127 fracción XXIV y 303 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General procede a realizar la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional para complementar la integración de los Ayuntamientos referidos, razón por la cual tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se asignan las regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y coaliciones que por su votación obtenida les corresponde ese derecho, derivado del resultado de la elección de Ayuntamientos, en los términos siguientes:

- ✓ **Aldama.-** 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para Movimiento Ciudadano.
- ✓ **Antiguo Morelos.-** 2 regidurías para la Coalición “Todos Somos Tamaulipas”.
- ✓ **Bustamante.-** 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- ✓ **San Carlos.-** 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- ✓ **Tula.-** 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- ✓ **Xicoténcatl.-** 1 regiduría para la Coalición “Todos Somos Tamaulipas” y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Asignación a los regidores electos por el principio de representación proporcional, quienes fueron postulados por los partidos políticos y coaliciones mediante el sistema de planillas registradas, de conformidad a la relación nominativa siguiente:

MUNICIPIO	PARTIDO Y/O COALICIÓN	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
			PROPIETARIO	SUPLENTE
ALDAMA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	GUADALUPE MARTÍNEZ RAMOS	ROSARIO DEL CARMEN BARRIOS MONTEJOS
	Movimiento Ciudadano	1 Regidor	ISMAEL OYERVIDES ROJO	JOSÉ LEONEL SAUCEDA MUNGUÍA

ANTIGUO MORELOS	Coalición "Todos Somos Tamaulipas"	1 Regidor	LIZET CASTILLO INFANTE	LETICIA PACHECO MUÑOZ
		2 Regidor	SORAYA SEGURA MEDINA	GRICELDA OCHOA RAMÍREZ
BUSTAMANTE	Partido Acción Nacional	1 Regidor	CRISPÍN PÉREZ MACÍAS	ACENCIÓN MONCIBAÍZ REYES
		2 Regidor	MICAELA ZAPATA GARCÍA	MA. APOLINAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
SAN CARLOS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	MA. ANGÉLICA ZOZAYA AGUILAR	CECILIA RAMÍREZ SOTO
		2 Regidor	ALFONSO GUTIÉRREZ GARZA	PEDRO LÓPEZ ESTRADA
TULA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	EUTIMIO CABALLERO SILVA	ANTONIO ALCOCER MALDONADO
		2 Regidor	JUAN MANUEL GARCÍA RENTERÍA	RUBÉN DARÍO VILLANUEVA IRACHETA
XICOTÉNCATL	Coalición "Todos Somos Tamaulipas"	1 Regidor	MIGUEL REAL ESQUEDA	PEDRO MASCORRO BARRÓN
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ALFREDO OSORIO GARCÍA	ARMANDO CASTRO SALAS

TERCERO.- Infórmese a los Ayuntamientos de Aldama, Antiguo Morelos, Bustamante, San Carlos, Tula y Xicoténcatl sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 párrafo segundo del Código Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 21 DE AGOSTO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 27 de agosto de 2013.

Número 103

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4660.- Expediente Civil Número 00031/2013 relativo a Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 4997.- Expediente Número 00926/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4661.- Expediente Civil Número 00030/2013 relativo a Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 4998.- Expediente Número 00677/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4662.- Expediente Civil Número 00029/2013 relativo a Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 4999.- Expediente Número 00057/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4846.- Expediente Número 00983/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5000.- Expediente Número 00785/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4847.- Expediente Número 00152/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa.	4	EDICTO 5001.- Expediente Número 01895/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4848.- Expediente Número 00925/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5002.- Expediente Número 52/2002 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4849.- Expediente Número 255/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5003.- Expediente Número 294/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4850.- Expediente Número 00825/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5004.- Expediente Número 857/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4851.- Expediente Número 00996/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5005.- Expediente Número 624/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 4852.- Expediente Número 00262/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5006.- Expediente Número 374/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 4853.- Expediente Número 00208/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5007.- Expediente Número 467/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 4854.- Expediente Número 00428/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5008.- Expediente Número 01179/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4855.- Expediente Número 01270/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5009.- Expediente Número 257/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4856.- Expediente Número 124/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5010.- Expediente Número 00215/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4857.- Expediente Número 385/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5011.- Expediente Número 004/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4858.- Expediente Número 546/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5012.- Expediente Número 00816/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 4859.- Expediente Número 261/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5013.- Expediente Número 00716/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 4860.- Expediente Número 587/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5014.- Expediente Número 00682/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4861.- Expediente Número 659/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5015.- Expediente Número 00519/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4862.- Expediente Número 00212/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5016.- Expediente Número 00824/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4863.- Expediente Número 00665/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5017.- Expediente Número 00759/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4996.- Aviso de las Sociedades Cardinal Brands Fabricación, S.A. de C.V., Cardinal Brands de México, S.A. de C.V., y Cardinal Brands Matamoros, S.A. de C.V.,	10	EDICTO 5018.- Expediente Número 187/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5019.- Expediente Número 0268/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 5050.- Expediente Número 00437/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	40
EDICTO 5020.- Expediente Número 00558/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 5051.- Expediente Número 00134/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	40
EDICTO 5021.- Expediente Número 00675/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 5052.- Expediente Número 00478/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	40
EDICTO 5022.- Expediente Número 00776/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 5053.- Expediente Civil Número 55/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	40
EDICTO 5023.- Expediente Número 00962/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	18	EDICTO 5054.- Expediente Número 00837/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	41
EDICTO 5024.- Expediente Número 131/2013, en relación a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	19	EDICTO 5055.- Expediente Número 759/2013, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam.	41
EDICTO 5025.- Expediente Número 287/12 relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 5056.- Expediente Número 00024/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	41
EDICTO 5026.- Expediente Número 547/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	19	EDICTO 5057.- Expediente Número 00774/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	41
EDICTO 5027.- Expediente Número 54/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	20	EDICTO 5058.- Expediente Número 00793/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	42
EDICTO 5028.- Expediente Familiar Número 00012/2013, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario.	20	EDICTO 5059.- Aviso de Fusión entre Llantas y Servicio Salinas de Rio Bravo, S.A. y Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, S.A.	43
EDICTO 5029.- Expediente Número 0169/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	20		
EDICTO 5030.- Expediente Número 415/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 5031.- Expediente Número 388/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 5032.- Expediente Número 409/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
EDICTO 5033.- Expediente Número 724/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
EDICTO 5034.- Expediente Número 00764/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	25		
EDICTO 5035.- Expediente Número 653/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	25		
EDICTO 5036.- Expediente Número 00500/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 5037.- Expediente Número 00457/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	25		
EDICTO 5038.- Expediente Número 00902/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
EDICTO 5039.- Expediente Número 00716/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	27		
EDICTO 5040.- Expediente Número 564/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28		
EDICTO 5041.- Expediente Número 565/2003 relativo al Juicio de Ordinario Mercantil.	30		
EDICTO 5042.- Expediente Número 653/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	32		
EDICTO 5043.- Expediente Número 0583/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	33		
EDICTO 5044.- Expediente Número 1117/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	34		
EDICTO 5045.- Expediente Número 1192/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	35		
EDICTO 5046.- Expediente Número 813/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	36		
EDICTO 5047.- Expediente Número 01318/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	37		
EDICTO 5048.- Expediente Número 00161/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	38		
EDICTO 5049.- Expediente Número 375/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	39		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00031/2013 relativo a Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. BONIFACIO BERMÚDEZ LUNA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

AL NORTE - 208.00 metros, con Propiedad de Jesús Nava y Jaime García Maldonado, (del punto 2 al punto 3). 96.50 metros, con canal el Sotol (del punto 3 al punto 4). 263.50 metros, con propiedad de Jaime García Maldonado (del punto 4 al punto 5), AL SUR - 171.00 metros, con Terrenos del Ejido San Lorenzo (del punto 6 al punto 7), 47.50 metros, con propiedad de Nieves Bermúdez (del punto 7 al punto 8). 87.30 metros, con propiedad de Nieves Bermúdez 8 del punto 8 al punto 9), 68.50 metros, con canal el Sotol (del punto 9 al punto 10) y 200 metros, con propiedad de José Patricio Aguilar Bermúdez y Paulino Aguilar Bermúdez (del punto 10 al punto 1), AL ESTE: 109.50 metros, con propiedad de Hermanos Bermúdez Guzmán, AL OESTE: 144.00 metros, con terrenos del Ejido San Lorenzo (del punto 5 al punto 6).

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de DIEZ EN DIEZ días en el Periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presente diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Tula, Tamaulipas, a 08 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4660.- Agosto 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00030/2013 relativo a Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. BONIFACIO BERMÚDEZ LUNA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio rústico ubicado en el municipio de Jaumave, Tamaulipas; denominado "El Tepehuaje" el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: ubicación: en el municipio de Jaumave, Tamaulipas, superficie: 03-71-94 has medidas y colindancias: AL NORTE: 209.00 metros, con propiedad de la Familia Guerrero Mares, AL SUR: en línea quebrada 194.85 metros, con propiedad de Eulalio Reyes y con propiedad de Pedro Martínez Ruiz, AL ESTE: en Línea Diagonal 160.00 metros, con propiedad de Ignacio Bermúdez Luna, AL OESTE: 154.70 metros, con Propiedad de Hermanos Luna Castillo.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado,

dándose a conocer por estos medios la radicación de las presente diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 08 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4661.- Agosto 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00029/2013 relativo a Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. MA. DULCE LUNA JARAMILLO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio rústico ubicado en municipio de Jaumave, Tamaulipas; denominado "Sotol Viejo" el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Ubicación: municipio de Jaumave, Tamaulipas, superficie: 00-79-29.00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 117.00 m, con Ignacio Bermúdez Luna, AL SUR: en línea quebrada con 30.00 m, y 69.00 respectivamente con Familia Guerrero Mares. AL ESTE: 61.00 m, en línea diagonal con Ignacio Bermúdez Luna, AL OESTE: 97.50 m, con propiedad de Oscar Hernández Nava.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 08 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4662.- Agosto 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha trece de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00983/2012, promovido por el Lic. Juan Fernando Morales Medina, apoderado legal de H.S.B.C. MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO H.S.B.C., en contra de la C. SANDRA ERIKA CERVANTES ORTIZ, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno marcada con el número 14 (catorce), de la manzana 128 (ciento veintiocho), del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 148.00 m2 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.50 M.L. (dieciocho metros cincuenta centímetros lineales), con lote 13 (trece); AL SUR: en 18.50 M.L. (dieciocho metros cincuenta centímetros lineales), con lote 15 (quince); AL ESTE: en 8.0 M.L. (ocho metros lineales), con calle Circuito Palma de Mallorca; AL OESTE: en 8.0 M.L.

(ocho metros lineales), con Avenida Vista del Pedregal.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3867, Legajo 2-078, de fecha 12 de marzo del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 140218, de fecha 01 de abril de 2013, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,275,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4846.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00152/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por los ciudadanos SILVANO SOSA MOLINA y DORA ELIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en contra de la ciudadana NORA IRMA TIJERINA VILLARREAL, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la acera norte de la calle 8, entre Insurgentes y Andador 53, lote 6, manzana 33, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, de esta ciudad, perteneciente al lote 6, manzana 33, del plano oficial del Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, de esta ciudad, con una superficie de una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 (ocho metros, con cero centímetros), con lote 25; AL SUR 8.00 (ocho metros con cero centímetros), con calle ocho; AL ESTE 17.00 (diecisiete metros con cero centímetros), con lote 7 (siete) y AL OESTE 17.00 (diecisiete metros con cero centímetros) con lote 5 (cinco), y valuado por los peritos en la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor

designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4847.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 16 de julio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00925/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. MARTHA JOSEFINA DE LA GARZA VARGAS en contra de RICARDO RODRÍGUEZ M., se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en la calle Profesor Emeterio B. Gómez, manzana C, lote 8, del Fraccionamiento Los Arcos de esta ciudad, con una superficie de 583.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 30.00 metros con calle Profesor Emeterio B. Gómez, AL SUR, 13.050 metros con lote 15, manzana C, AL ORIENTE 32.20 metros con calle Juan C. Doria, y AL PONIENTE, 27.00 metros, con lote 7, manzana C, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca N°. 25142, ubicada en el municipio de Victoria, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$1'580,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4848.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de julio del dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 255/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) continuado por el Lic. Samuel Hernández Cruz y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, con el mismo carácter en contra de CESAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ consistente en.

Bien inmueble consistente en predio que se identifica como terreno urbano departamento en calle Privada Piscis número 103, departamento 2, manzana 4, de la Unidad Habitacional Sagitario III, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 50.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.925 con departamento 1, compartiendo pared que los divide, AL ESTE 6.00 metros con vía de F.F.C.C., AL SUR 8.925 metros con departamento 3, compartiendo pared que los divide, AL OESTE 6.00 metros con área común, Clave Catastral 36-01-23-429-166, derechos que ampara 100.00% de propiedad; identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado como Finca Número 27720 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificado en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los (15) quince días del mes de julio del (2013) dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4849.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00825/2007 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el Licenciado José Gustavo Gutiérrez Pérez, en contra de

ERNESTO SERGIO SAAVEDRA GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble en ubicado en vivienda ubicada en casa número 11, construcción número 217, calle Río Amarillo manzana 3 condominio 3 del Fraccionamiento Laderas de Vista Bella, Tampico Tamaulipas con superficie de terreno de 76.88 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 6.20 metros con área común del conjunto, AL ESTE: en 12.40 metros con vivienda número 10, AL SUR: en 06.20 con vialidad interna del conjunto habitacional, AL OESTE: en 12.40 metros, con vivienda número 12 del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 53850, Legajo 7076, del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 19 diciembre del 2000.- Valor pericial \$335.000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose Como fecha para la celebración del remate el día TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día 12 de julio de 2013 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4850.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00996/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Ciudadanos Licenciados Daniel Corrales Alvarado y Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos ROBERTO CASTILLO HERNÁNDEZ Y JUANA NELLY REYES ÁLVAREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: calle 3 número 107, casa 10, manzana 3, Fraccionamiento Edén, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 99.31 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 6.63 metros, con calle 3, AL SUR.- en 6.63 metros, con casa 3, AL ORIENTE.- en 15.28 metros, con casa 11, AL PONIENTE.- en 15.28 metros, con casa 9.- Valor pericial \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca N° 47498, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del

remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Es dado el presente edicto el día diez de julio del dos mil trece en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4851.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00262/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el Lic. Samuel Hernández Cruz, con el mismo carácter, en contra de SILVIA VIRGINIA ZARAGOZA MONTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Privada Cinco N° 108, casa 2 manzana 6, de la colonia "Jardines de Champayan" del Conjunto Habitacional Orquídeas, entre las calles privada 4 y privada 3, localidad Tampico Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 14.00 metros, con casa 3, compartiendo con esta la pared que lo divide, AL SUR.- en 14.00 metros, con casa 1, muro doble de por medio, AL ESTE.- en 4.44 metros, con vialidad interna denominada Privada Cinco, AL OESTE.- en 4.44 metros, con casa 9.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 5261, Legajo 6-106, de fecha en 01 de julio del dos mil dos, de Tampico Tamaulipas.- Valor pericial \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día 11 de julio del 2013, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4852.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del año actual, dictado en el Expediente Número 00208/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA RODRÍGUEZ TORRES, se ordenó

sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble, consistente en:

Predio urbano con las construcciones en el existentes, del bien inmueble ubicado en la calle Nueva Entre Inglaterra y Alemania, número 117, lote 9, manzana "A" del Fraccionamiento "Miravalle", de ciudad Mante Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 109.16 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se indican a continuación: AL NORTE.- en 6.15 metros con propiedad privada; AL SUR.- en 6.15 metros, con calle Nueva; AL ESTE.- en 17.75 metros con lote número 10; AL OESTE.- en 17.75 metros, con lote número 8; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 2499, Legajo 5-050, en el municipio de Mante, Tamaulipas, el 31 de julio del año 2007, sección de hipotecas, con los siguientes datos: Sección Segunda, Número 753, Legajo 5-016, de fecha 31 de julio del año 2007, municipio Mante, Tamaulipas:

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base el valor más alto fijado al citado inmueble en los avalúos por los peritos a dicho bien inmueble, por la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que lo es \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 01 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4853.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del presente año, dictado en el Expediente Número 00428/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUVENTINO ZAVALA ARMENDÁRIZ Y ANA LUISA CASTILLO ALDAPE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien siguiente bien inmueble consistente en:

"Predio urbano con las construcciones en el existentes, con una superficie de 104.55 m2, ubicado en la calle Abasolo, número 502, manzana 13, lote 309, de la colonia Linares, de esta ciudad Mante, Tamaulipas, con las medidas y colindancias que se indican a continuación: AL NORTE.- en 6.15 mts., con lote número 382; AL SUR.- en 6.15 mts., con calle Abasolo; AL ESTE.- en 17.00 mts., con lote número 308; y AL OESTE.- en 17.00 mts., con lote número 310; con datos

de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección Primera, Número 78896, Libro 1578, en el municipio de Mante, Tamaulipas, el 12 de septiembre de 1995, sección de hipotecas, con los siguientes datos: Sección Segunda, Número 39264, Libro 786, de fecha 12 de septiembre de 1995, en el municipio Mante, Tamaulipas."

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base el valor más alto fijado al citado inmueble en los avalúos por los peritos a dicho bien inmueble, por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), señalándose el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 01 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4854.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01270/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Pedro Antonio García Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DEL TORO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote 24, de la manzana No. 7, con No. Oficial 33, de la calle Nogal, del Fraccionamiento "Hacienda Bugambilias" con una superficie de 90.00 m2, de terreno y 39.53 m2, de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con lote 17, AL SUR: en 6.00 metros, con calle Nogal, AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 23, AL OESTE: en 15 metros, con lote 25.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6778, Legajo 3-136, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil siete, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 91904 de fecha cinco de marzo de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA

VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$180,000 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4855.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha ocho de julio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 124/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES continuado con el mismo carácter por la Licenciada Maribel Medina Pacheco en contra de ALEJANDRO CORTES BOBADILLA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Calle Lobina 312 a, casa 7-A, manzana 3, del Conjunto Habitacional Miramar VI, de ciudad Madero Tamaulipas, superficie de construcción de 53.78 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 6.15 metros con área común (calle Lobina), AL SUR en 6.15 metros con área común, AL ORIENTE en 9.20 metros con casa 6-A compartiendo con esta la pared que las divide, AL PONIENTE en 9.20 metros con área común (calle Orcas).- Arriba con casa 7-B, Abajo con planta de cimentación.- A dicha vivienda le corresponde respecto de las áreas verdes una superficie de 21.277 m2 en forma pro indivisa.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2448, Legajo 6-049, de fecha 29 de marzo del 2005 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas.- Actualmente Finca 28710 valor comercial \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de ciudad Madero Tamaulipas y Oficina Fiscal de ciudad Madero Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saga a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los quince días del mes de julio del dos mil trece.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4856.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha 25 veinticinco de junio del año 2013 dos mil trece se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 385/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VICTORIA LETICIA MURILLO GONZÁLEZ consistente en.

Bien inmueble consistente en vivienda 109-D ubicada en la calle Gardenia, con una superficie de construcción de 70.60 metros cuadrados y de terreno de 72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.70 metros con la vivienda 109-C; 7.35 metros con muro de la vivienda 109-C y 1.95 metros con la vivienda 109-C; AL SUR en 5.00 metros con la vivienda 109-E; 8.05 metros con muro de la vivienda 109-E; y 2.95 metros con la vivienda 109-E; AL ESTE en 4.50 metros con la calle Gardenia; y AL OESTE en 4.50 metros con las viviendas 106-A y 106-B; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 122276, Legajo 2446 de fecha 15 de junio de 1999 del municipio de Tampico, Tamaulipas, así como los datos de hipoteca en la Sección II, Número 42433, Folio 849, de fecha 15 de junio de 1999 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificado en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 02 dos días de julio del 2013 dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4857.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciocho de junio del dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 546/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VÍCTOR HUGO ARAN BLANCO Y JULIETA CRUZ MARTÍNEZ, consistente en.

El terreno y casa habitación en el existente ubicado en calle Australia número 723, lote 12, manzana 19-A, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.85 cm con calle Australia, AL SUR en 8.85 m, con área de equipamiento, AL ESTE en 20.00 m, con límite de colonia, AL OESTE en 20.00 m, con lote 10, área total de 162.00 m2, con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 17382, Legajo 348, de fecha 28 de septiembre de 2000, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificado en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio del 2013 (dos mil trece).- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4858.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Oliva Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha quince de julio del dos mil trece dictado dentro del Expediente Número 261/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz apoderada general para pleitos y cobranzas del

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JORGE ARMANDO ALONSO CÓRDOVA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda 321 "E", ubicada en la Quinta Avenida, del Fraccionamiento Villa Hermosa, del Conjunto Habitacional Villa Hermosa V, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 61.08 m2 y de terreno de 42.06 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3.35 metros, con propiedad particular; AL SUR en 3.25 metros, con área común; AL ESTE en 12.65 metros., con muro medianero y terreno de la vivienda 321 F; AL OESTE en 12.65 metros., con área común, a esta vivienda le corresponde un cajón de estacionamiento marcado con el número 5, con superficie de 11.57 m2 y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 2.25 metros con área común; AL SUR en 2.25 metros, con propiedad particular; AL ESTE en 5.26 metros., con cajón de estacionamiento número 6, AL OESTE en 5.26 metros, con cajón de estacionamiento número 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 5350, Legajo 6-107 de fecha 02 de julio del 2002 del municipio de Tampico, Tamaulipas, actualmente Finca Número 28852.- Valor comercial \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los seis días del mes de agosto del dos mil trece.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4859.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de julio del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 587/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. FRANCISCO GARCÍA CRUZ Y YADIRA CRUZ HERRERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Guemez número 116 "B" del Conjunto Habitacional "San Gerardo 2" del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 70.63 metros cuadrados y de terreno 68.62 metros cuadrados, propiedad de Francisco García Cruz, clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción casas

habitación de mediano calidad de 1 y 2 pisos índice de saturación en la zona 95% población normal, contaminación ambiental baja, sin registros, ruido vehicular, uso del suelo habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo fluido vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias; drenaje alcantarillado sanitario red electrificación aérea posteria concreto arm, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico transporte urbano, escuelas, hospitales o clínicas a más de 1 km, centros comerciales y financieros importantes a más de 1 km; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.575 metros, con calle Guemez, AL SUR: en 4.575 metros con vivienda 117-A, AL ESTE: en 5.00 metros con vivienda 114-A; 8.050 metros con muro medianero de la vivienda 114-A y 1.95 metros con la vivienda 114-A; AL OESTE: en 6.70 metros, con la vivienda 116-A; 7.35 metros con muro medianero de la vivienda 116-A y .95 centímetros con la vivienda 116-A, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos: Sección Primera, Número 114198, Legajo 2284 de fecha 19 de abril de 1999 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (10) DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 16 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdo, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4860.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de julio del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 659/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN RAMÓN MORALES GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle 21 número 106 casa 6 de la manzana 5, del Conjunto Habitacional "Edén X" del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno 77.74 metros cuadrados y una superficie de construcción de 35.07 metros cuadrados, propiedad de Juan Ramón Morales Gómez, clasificación de la zona habitacional de interés social, construcción dominante casas habitación de tipo moderno, económico y mediano de uno y dos niveles, contaminación

ambiental no se tienen registros, saturación en la zona 90, tipo de población normal, uso del suelo habitacional; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 15.01 metros, con casa 7, AL SUR: en 16.08 metros con casa 5, AL ESTE: en 5.11 metros con calle 21, AL OESTE: en 5.00 metros con casa 2, el cual se encuentra Inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos: Sección Primera Número 8047, Legajo 6-161 de fecha 28 de octubre de 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (10) DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 17 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdo, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4861.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barran Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00212/2010 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la Ciudadana LILIANA SÁNCHEZ SOLÍS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Palo Blanco, número 23, lote 5, manzana 17, Conjunto Habitacional Arboledas del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno 105.00 metros cuadrados y una superficie de construcción 50.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 15.00 Metros con lote 4-A, AL SUR.- en 15.00 metros con lote 5-A, AL ORIENTE.- en 7.00 metros con lote 16-A, AL PONIENTE.- en 7.00 metros con calle Palo Blanco, Finca Urbana, número 49151 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, N°2015, Legajo 6-041, de fecha 13 de marzo del 2003 y datos de Gravamen Sección Segunda. Número 11344, Legajo 6-023 de fecha 13 de marzo del 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del

remate el día PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS.- Es dado el presente edicto el día 07 de julio del 2013, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4862.- Agosto 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00665/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de REMIGIO HERNÁNDEZ LARA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Ficus, número 10, lote 24-A, manzana 8, Conjunto Habitacional Arboledas III, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 78 metros cuadrados y una superficie construida de 35.21 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.20 metros con lote 3, AL SUR.- en 5.20 con calle Ficus, AL ESTE.- en 15 metros con lote 24, AL OESTE.- en 15 metros con lote 25.- Finca Urbana número 49768 del municipio de Altamira, Tamaulipas con un valor Pericial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, N°6033, Legajo 6-121, de fecha 18 de agosto del 2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen Sección Segunda, N°3663, Legajo 6-074, de fecha 18 de agosto del 2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día cuatro de julio del año dos mil trece, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4863.- Agosto 20 y 27.-2v2.

AVISO

Las Sociedades CARDINAL BRANDS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V., CARDINAL BRANDS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y CARDINAL BRANDS MATAMOROS, S.A. DE C. V., acuerdan en cancelar la publicación relativa a la fusión de la misma publicada el pasado 18 de julio de 2013 por lo que la misma no surtirá efecto legal alguno.

México, Distrito Federal, a 07 de agosto de 2013.- Delegado Especial, LIC. MARIANA ISLAS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4996.- Agosto 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veinte de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00926/2011, promovido por el Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARCELA CONTRERAS GUERRERO, el Titular de este Juzgado el C. Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 281 (doscientos ochenta y uno), de la calle Ampliación El Oasis, condominio Villa el Oasis del Fraccionamiento La Cima Onceava Etapa, lote 32, manzana 12, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 72.00 m² y de construcción de 47.615 m², correspondiéndole un indiviso de 1.629% y las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 12.00 M.L (doce metros lineales) con servidumbre de paso, AL SUR: en 12.00 M.L (doce metros lineales), con casa 33, AL ESTE: en 2.90 y 3.10 M.L (dos puntos noventa y tres punto diez metros lineales) con calle Ampliación El Oasis, AL OESTE: en 2.30 y 3.70 M.L (dos punto treinta y tres punto setenta metros lineales) con casa 19 del Condominio El Sumidero.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 3921, Legajo 2079, de fecha 24 de mayo de 2004 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136671, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte con la subasta deberán depositar previamente con el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4997.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de

Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas cinco y doce del mes de junio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00677/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ LIMÓN Y DALIA ELIZABETH CEPEDA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Avenida Invierno, número 320, condominio Villa Abeto, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Imaq Reynosa o Villas de Imaq, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 42.80 m² de terreno y con una superficie de 80.00 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 4.00 m con área común de estacionamiento; AL SUR en 2.50 m con casa 17 del Condómino Villas de Ahuehuate y 1.50 m, con casa 7; AL ORIENTE en 4.30 m y 6.40 m con casa 4; y AL PONIENTE en 4.30 m y 6.40 m con casa 2.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 142065, a nombre de los C.C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ LIMÓN Y DALIA ELIZABETH CEPEDA GONZÁLEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante éste a la audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$42,666.66 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N. MONEDA NACIONAL) , en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4998.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00057/2010, promovido por la Lic. Juana Cruz Espinosa, apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOSÉ EMANUEL RÍOS PEÑA Y MARÍA GUADALUPE RESÉNDIZ LAZO DE RÍOS, el Titular de este Juzgado el C. Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 9, de la manzana 48, zona primera, del Ex Ejido La Escondida, ubicado en carretera Matamoros y calle 3, número 900, de la colonia El Maestro, esta ciudad, con una superficie de 335.50 m² y construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORESTE: en 11.00 metros con carretera Matamoros, AL SURESTE: en 30.50 metros con lote 10, AL SUROESTE: en 11.00 metros con lote 7, AL NOROESTE: en 30.50 metros con fracción de terreno que se reserva el vendedor.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 63133, Legajo 1263, de fecha 12 de octubre de 1992 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 98407, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$727,000.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte con la subasta deberán depositar previamente con el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4999.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de Julio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00785/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CINDY CORAL HERNÁNDEZ CAMACHO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Ramiro T. Hernández, número 41, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 21 de la manzana 48, con superficie de terreno de 90.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 28, AL SUR: en 6.00 metros con calle Ramiro T. Hernández, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 22, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 20.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2749, Legajo 3-055 de fecha veintisiete de febrero de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del

Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5000.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (01) primero de julio de (2013) dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01895/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de la C. JUDITH TEJEDA LIMÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Francisco, número 223, del Fraccionamiento "Residencial San Pedro" edificada sobre el lote 25 de la manzana 15, con superficie de terreno de 94.25 m², y una superficie de construcción de 34.89 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.50 mts con lote número 24, AL SUR, en 14.50 mts con lote número 26, AL ORIENTE, en 6.50 mts con calle San Francisco, AL PONIENTE, en 6.50 mts con lote número 04.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 712, Legajo 3-015, de fecha veintiséis de enero del dos mil seis, así como en la Finca Número 85329 de fecha nueve de agosto del dos mil doce del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5001.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante audiencia de

remate en primera almoneda de fecha siete de agosto del año dos mil tres deducido del Expediente Número 52/2002 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C.P. Celso Charnichart Caretta, como apoderado legal de la persona moral denominada SOCIEDAD HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. y continuado por el Licenciado Adrián Lara Hernández en contra de la C. KARLA EUGENIA VARGAS ZÚÑIGA, ordenó sacar a la venta en pública subasta segunda almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda veintinueve, manzana tres, condominio 6, del Fraccionamiento Pórticos de Miramar I (Miramapolis) con un área construida de 70.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintiocho del mismo condominio; AL ESTE en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número veinte del mismo condominio; AL SUR en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número treinta del mismo condominio; AL OESTE en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio, correspondiéndole a dicha vivienda por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.8225%.- Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 95168, Legajo 1904, de fecha 14 de diciembre de 1998 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial es de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de ciudad Madero, Tamaulipas con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la audiencia.- Convocándose a postores a la diligencia de remate de segunda almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, siendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos al inmueble que saca a remate con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de agosto del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5002.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 294/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NORMA ALICIA HERNÁNDEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa-habitación marcada con el número 1009, sito en la calle Leona Vicario, del Fraccionamiento Vista Hermosa, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el

número 9, de la manzana 4, con una superficie de 90.80 m2, y 39.59 m2., de construcción con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE en 06.00 metros con área de donación; AL SUR en 6.173 m, con calle Leona Vicario; AL ESTE en 15.859 m, con lote 08 y AL OESTE: en 14.408 m, con lote 10; inscrita en el Instituto Registral y Catastral en Sección I, Número 3811, Legajo 4-077, de fecha 29 de junio del 2004, municipio de Victoria hoy en día inscrita como Finca 67582, valuado en la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5003.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de julio del dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 857/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos y Marco Antonio Roel Martín del Campo, en su carácter de apoderados jurídicos para pleitos y cobranzas de la empresa denominada CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. y continuado por el C. Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. OLGA LUCERO MORALES SEGURA en contra de JOSÉ MARTÍN BENÍTEZ SOSA, Y MARÍA DEL CARMEN SALAZAR REYNA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente bien inmueble ubicado en Andador Orca número 110 entre Andador Páfcico y Circuito Golfo de México del Fraccionamiento Pórticos de Miramar de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I, Número 25947, Legajo 519, de fecha 12 de agosto del 1997, en ciudad Madero, Tamaulipas y con datos de gravamen Sección II, Número 11175, Legajo 224, de fecha 12 de agosto de 1997 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este

Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE sirviendo como postura legal la que cubra la dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los (15) quince días del mes de julio del (2013) dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5004.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro días de junio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 624/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. José Alfredo Barrera García, apoderado legal de INFONAVIT y continuado por Jorge Eduardo Gallardo González, en contra del C. RUBÉN DARÍO FLORES JASSO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Cerro de la Bufo, número 1353, lote 30, manzana 69, del Fraccionamiento Las Fuentes IV Sección Lomas, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de terreno de 100.98 m2 (cien punto noventa y ocho metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 mts con lote 31, AL SUR: en 17.00 mts con terreno M-69, AL ESTE: en 5.94 mts con lote 29, AL OESTE: en 5.94 mts con terreno calle Cerro de la Bufo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 82939, Legajo 1659, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 03 de junio de 1993.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de julio del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5005.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro días de junio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 374/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal de INFONAVIT y continuado por Jorge Eduardo Gallardo González, en contra de la C. MA. RAQUEL REYES JUÁREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la Calle Fierros, número 202-B, lote 2, manzana N, del Fraccionamiento Valle de Bravo, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de terreno de 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados) con el 50% de los derechos de copropiedad del lote 2, y el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Ingenieros, AL SUR: en 7.00 metros con calle Fierros, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 1, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 3; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 98908, Legajo 1979, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 28 de febrero de 1996.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de julio del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5006.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 467/2009, promovido por el C. LIC. CARLOS H. GÁMEZ CANTÚ, en contra del C. ING. CARLOS DELGADO GALLEGOS, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Villa del Mar, número 1730, lote 8, manzana 5, del Fraccionamiento Valle Dorado de esta ciudad, con superficie de terreno de 256.00 m2 y superficie construida de 144.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.00 M.L., con calle Villa del Mar, AL SUR.- en 10.00 M.L., con lote 21, AL ESTE.- en 25.60 M.L., con lote 9, AL OESTE.- en 25.60 M.L., con lote número 7.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección 1, Libro 2551, Año 1999, Número 28, de fecha 23 de julio de 1999.- Actualmente Finca Número 83199, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, para tal efecto publíquese edictos por

DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5007.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01179/2011, promovido por el Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARÍA MERCEDES GARCÍA REYNA y JESÚS ARGUELLES NAVA, el Titular de este Juzgado el C. Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 640 de la calle Francisco de Goya del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, lote 21, manzana 116, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 6.00 metros con lote 36, AL SUR: en 6.00 metros con calle Francisco de Goya, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 22, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 20.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 98823, Legajo 1977, de fecha 28 de diciembre de 1998 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136402, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5008.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres del mes de julio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 257/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduardo González Hinojosa, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. PEDRO GONZÁLEZ FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 5-D de la calle Avenida Verano Int. Villa Golondrina, lote 28, manzana 8, del Fraccionamiento Villas de Imaq de esta ciudad, con una superficie de terreno de 57.67 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.25 M.L. al vacío con departamento 26, AL SUR: en 6.25 M.L. al vacío con área común (multicancha), AL ESTE: en 1.325 y 8.55 M.L. vacío con departamento 26 y 27, AL OESTE: en 2.00, 6.55 y 1.325 M.L., al vacío con área común casa 31 y al vacío con departamento 26 Arriba 57.31 m2 con departamento 30 Abajo.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 120062, Legajo 2402 de fecha 28 de mayo de 1999 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica con el Número de Finca 123713 a nombre del C. PEDRO GONZÁLEZ FLORES, para tal efecto publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DE SEPTIEMBRE A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$213,000.00 siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de julio del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5009.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00215/2010 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado

general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de RAÚL RODRÍGUEZ MENDOZA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Sexta número 237, casa 42, manzana 12 del Conjunto Habitacional Edén II del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y de construcción de 41.99 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con casa 43, AL SUR: en 15.00 metros con casa 41, AL ORIENTE: en 6.50 metros con casas 19 y 20, AL PONIENTE: en 6.50 metros con calle 6.- Al que se le asignó un valor pericial de \$214,000.00, (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inscrito en la Sección I, No. 8113, Legajo 6-163, de fecha 27 de septiembre de 2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas, identificado como Finca 50585.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Es dado el presente edicto el día dieciocho de julio de dos mil trece en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5010.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con Residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 004/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL PILAR TRISTÁN PUGA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Casa 48, ubicada en la calle Murcia número 225, lote 48, de la manzana 29, del Conjunto Habitacional "Hacienda Murcia", Sector 65 Duport Altamira del municipio de Altamira Tamaulipas con superficie aproximada de terreno de 72.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con propiedad privada, AL SUR en 5.00 metros con calle Murcia, AL ESTE en 14.50 metros con casa 49, AL OESTE en 14.50 metros con propiedad privada.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca 6766 del municipio de Altamira Tamaulipas de fecha 27 de junio del 2008.- Valor comercial \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas siete de agosto del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5011.- Agosto 27 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 16 de julio del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00816/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS DÍAZ LÓPEZ quien falleció el 12 doce de noviembre del 2004 dos mil cuatro, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JUANA ANGÉLICA DÍAZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 06 de agosto de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5012.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (20) veinte días del mes de junio del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOCORRO RAMÍREZ GONZÁLEZ quien falleció el 19 diecinueve de mayo del 2013 dos mil trece, en ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. HÉCTOR ALONSO RUIZ ESPINOSA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del

edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 25 de junio de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5013.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de GABRIEL ROLDAN IMPERIAL, quien falleció el día (16) dieciséis de noviembre del año dos mil doce (2012), en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00682/2013, denunciado por la C. PATRICIA ROLDAN CRUZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 26 de junio de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5014.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ADOLFO TOSCANO PÉREZ, quien falleció el día (17) diecisiete de enero del año dos mil trece (2013), en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00519/2013, denunciado por la C. ARACELY AGUILAR CRUZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 27 de junio de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5015.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 18 de junio del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00824/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA GUADALUPE CEJA MANZUR quien falleció el 01 primero de junio del 2012 dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ LUIS MARÓN NAKID.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 06 de agosto de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5016.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NAIMA ELIÁN MEIDA YUNAN, denunciado por MARÍA ELIÁN MEIDA YUNAN Y SILVIA ELIÁN MEIDA YUNAN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5017.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de marzo del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 187/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. ESTHER ÁLVAREZ BARAJAS quien también era conocida con el nombre de MARÍA ESTHER ÁLVAREZ BARAJAS DE JOHNSON

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5018.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

**Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0268/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADELA BORREGO ARRAMBIDE promovido por el C. ERNESTO ARREOLA BORREGO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 11 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5019.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha catorce del mes de mayo del dos mil trece, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRÉS PADILLA SÁNCHEZ, denunciado por la C. FIDENCIA VALLADARES SÁNCHEZ, bajo el Número 00558/2013, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5020.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO VILLALOBOS MACÍAS, denunciado por LILIAN CATALINA FLORES PONS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de agosto del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5021.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00776/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA AGUIRRE PÉREZ, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ AGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5022.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. AMADOR EDUARDO RAMÍREZ MEZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha cinco de agosto de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00962/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del señor AMADOR EDUARDO RAMÍREZ MEZA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico local de esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. AMADOR EDUARDO RAMÍREZ MEZA, en el expediente de referencia número 962/2013 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.

H. Matamoros, Tam., a 08 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5023.- Agosto 27 y Septiembre 11.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. RENE GARCÍA CORTES.

DOMICILIO IGNORADO.

La Titular de este Juzgado, Ciudadana Licenciada Marisa Irasema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 131/2013, en relación a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia en relación a su persona, en virtud de que por el dicho de la parte promovente la Ciudadana ARACELY ARAUJO PALOMO, se encuentra ausente desde el día tres de enero del dos mil doce, con domicilio ubicado en calle Carretera Ribereña Km 57, en el Poblado San Francisco, Tamaulipas, Código Postal 88470, municipio de ciudad Camargo, Tamaulipas,

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES, por el intervalo de quince días en el Periódico de mayor circulación de la región, se le cita efecto de que comparezca a este Tribunal, dentro del término no menor de un mes y no mayor de tres meses, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, a partir de la última publicación ordenada en autos.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 30 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5024.- Agosto 27 y Septiembre 11.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. AMADO FRANCO JONGITUD Y

MA. TERESA MARTÍNEZ ROQUE

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha diez de abril del dos mil doce, se radicó el Expediente Número 287/12 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de AMADO FRANCO JONGITUD Y MA. TERESA MARTÍNEZ ROQUE y en cumplimiento al auto de fecha cinco de junio del dos mil trece se ordenó emplazar por edictos a los demandados AMADO FRANCO JONGITUD Y MA. TERESA MARTÍNEZ ROQUE a quien les reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito del Adeudo y del Plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal y como lo estipula la Cláusula Décima Segunda a que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base, como lo estipula la Cláusula Única del contrato de base de la acción en el capítulo de hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi mandante, C).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 121.4300 veces Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el certificado de cuenta con saldo al 31 de enero de 2012 y con de fecha de emisión 12 de marzo de 2012, corresponde a la cantidad de \$230,089.44

(DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio, dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 62.33 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal, a la fecha de emisión del certificado de adeudo el cual es del año 2012, por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos de 32.4100 VSM que corresponde a la cantidad \$61,411.50 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.), más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que consta en el certificado de adeudo con saldo al 31 de enero de 2012 y con fecha de emisión 12 de marzo del 2012, E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el contrato base de la acción en su Cláusula Decima Primera del Capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, F).- El pago de la primas de seguros, gastos de cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el presente año que es de \$62.33 (SESENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.), o cuando sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, H).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndose saber a los demandados AMADO FRANCO JONGITUD Y MA. TERESA MARTÍNEZ ROQUE que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5025.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. RAÚL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de mayo de dos mil doce, radicó el Expediente Número 547/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. Lic. Emma

Consuelo Guerra Astudillo apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente caso, se ordenó notificar al demandado RAÚL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ por medio de edictos ordenado mediante proveído de fecha nueve de julio de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5026.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. VIDAL FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Titular del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós (22) de enero del dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 54/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MACARENA GARCÍA OROZCO, en contra del C. VIDAL FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- Que mediante sentencia firme, se declare el divorcio;
- B).- La disolución de la Sociedad Conyugal;
- C).- Se declare judicialmente la Separación;
- D).- La conservación de la Patria Potestad de los menores hijos;
- E).- Una Pensión Alimenticia de lo que reciba de ser empleado; y
- F).- El pago de gastos y costas judiciales.

Por auto de fecha veinte (20) de junio del dos mil trece, el Titular del Juzgado, Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado VIDAL FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES (3) VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinte (20) de junio del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, ubicado en calle Hidalgo, número 203, al Norte, Zona Centro de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de agosto del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5027.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

C. MA. DE LA LUZ ZÚNIGA ZÚNIGA.
DOMICILIO IGNORADO.

Por acuerdo de fecha seis del mes de febrero del año dos mil trece, el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00012/2013, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN PALMILLAS MALDONADO, en contra de la C. MA. DE LA LUZ ZÚNIGA ZÚNIGA.

Asimismo, por acuerdo de esta propia fecha, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, ambos que se editen en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber por estos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas.- Asimismo se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por si, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Tula, Tamaulipas, 18 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5028.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PATRICIA CAMACHO ESCAMILLA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (20) veinte días del mes de febrero del año dos mil trece ordenó la radicación del Expediente Número 0169/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Elsie Gisela Flores López, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. PATRICIA CAMACHO ESCAMILLA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por la C. Lic. Elsie Gisela Flores López, a quien se le tiene por presente con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha nueve de julio del dos mil doce, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra de la C. PATRICIA CAMACHO ESCAMILLA, con domicilio en calle Laguna Tortuga, número 10, departamento 4, módulo 10, manzana 5,

del Condominio Denominado "Las Grullas" del Fraccionamiento "Jardines de Champayán", en el municipio de Altamira, Tamaulipas, entre Río Guayalejo y Boulevard Río Tamesí, Código Postal 89600, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A) y B).- a).- El pago de la cantidad de \$341,151.22 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) equivalente a 180.0430 MDF (veces el Salario Mínima mensual del D.F.) por concepto de suerte principal al día cuatro de junio de dos mil doce, y demás prestaciones que señala en los incisos b), c), d).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 0169/2013 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la Cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designar las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor debidamente requisitados, así como cédula que contenga el presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Hidalgo, número 5004, local 9, 2do. Piso, colonia Sierra Morena, C.P. 89210, entre calle Montes Athos y Río Sabinas, en Tampico, Tamaulipas, no ha lugar a autorizar a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que no se encuentran registrados en el Libro de Abogados Autorizados por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaría de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora la C. Licenciada Elsie Gisela Flores López, en fecha veintiuno de junio del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. Licenciada Elsie Gisela Flores López, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00169/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la demandada PATRICIA CAMACHO ESCAMILLA y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a la C. PATRICIA CAMACHO ESCAMILLA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de julio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5029.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISRAEL CHALAS CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado; con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil doce, radicó el Expediente Número 415/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, continuado por el Licenciado Samuel Hernández Cruz y continuado por la Licenciada Elsie Gisela Flores López apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISRAEL CHALAS CRUZ a quien le reclama las siguientes prestaciones: I. Del C. ISRAEL CHALAS CRUZ A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsiguientes,

se decreta Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el Número 2802103990 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C. ISRAEL CHALAS CRUZ, en el contrato de crédito de constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el punto (1 de la Cláusula Décima Segunda del citado documento fundatorio de nuestra acción, en virtud de que el ahora demandado han dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido, como lo acredito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes, Subgerente del Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 22 omisos, b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado bajo el Número 5914, Legajo 6119, Sección Segunda de fecha 18 de diciembre de 2003, sobre el inmueble ubicado en Sábalo, número 105-A Fraccionamiento Tercer Milenium Miramar, en ciudad Madero, Tamaulipas, entre calles Robalos y Lobina, CP. 89540, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cuatro medidas la primera de 1.50 metros, la segunda en 3.90 metros., la tercera de 1.20 metros, y la cuarta en 6.60 metros, con vacío que da de frente al área común; AL SUR: en dos medidas la primera en 11.00 metros, con casa 19-B compartiendo con esta la pared que los divide y la segunda de 2.15 metros, con pasillo de circulación y con vacío que da frente al área común, AL ESTE en dos medidas la primera de 3.00 metros., con vacío que da de frente al área común y la segunda de 2.275 metros, con pasillo de circulación; AL OESTE en dos medidas la primera de 1.50 metros, y la segunda 3.775 metros, con vacío al área común.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 9760, Legajo 6196, Sección Primera de fecha 18 de diciembre del 2003, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$328,016.25 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS PESOS 25/100 M.N.), equivalente a 173.1110 MDF (veces el Salario Mínimo del D.F.) por concepto de suerte principal al día 12 de mayo de 2012, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de intereses del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, a trece de mayo de dos mil trece.- A sus antecederentes con el escrito recibido en fecha nueve del mes y año en curso, y con el da cuenta la Secretaría de Acuerdos del Juzgado al titular del mismo.- Doy Fe.- Por recibido el anterior escrito de cuenta de la Licenciada Elsie Gisela Flores López.- Por lo que una vez analizado el contenido de su ocurso de cuenta, así como las constancias que integran el Expediente Número 415/2012 en que se actúa, es de acordarse lo siguiente: Se le tiene por presentado exhibiendo copia certificada ante Fedatario Público del poder otorgado a su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, por lo que en tal virtud, se le da la intervención legal correspondiente al citado profesionista, por lo que en tal virtud notifíquesele a la parte demandada el cambio de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).- Se previene a la compareciente para que señale domicilio para oír y recibir

notificaciones a fin de que el actuario este en posibilidad de identificarlo y llevar a cabo las diligencias que sean necesarias dentro del presente Juicio, apercibida que en caso de ser omisa se le designarán los Estrados del Juzgado para las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal.- Como lo solicita la compareciente emplácese al C. ISRAEL CHALAS CRUZ por medio de edictos que por TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación y en la puerta del Juzgado haciendo de su conocimiento que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 23, 52, 53, 66, 67 fracción VI, 68, 108,339, 340, 530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Badillo Hernández Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles, Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y mediante auto de fecha trece de mayo del dos mil trece, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a ISRAEL CHALAS CRUZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a trece de mayo del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5030.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA EDITH RIVAS CASTILLO Y
JULIO CESAR FLORES BANDA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 388/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ustedes, de quienes les reclama lo siguiente:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por el C. Lic. Samuel Hernández Cruz, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho

Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número cuarenta y tres mil setecientos veintisiete, de fecha veintisiete de abril del dos mil once, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecaria en contra de los C. C. BLANCA EDITH RIVAS CASTILLO Y JULIO CESAR FLORES BANDA con domicilio en: calle Río Papaloapan Sur número 117, manzana 2, colonia 15 de Mayo, Fraccionamiento Los Nogales en ciudad Madero, Tamaulipas, entre calles Río Corona y Río Grijalba, Código Postal 89519, a quienes le reclama las siguientes prestaciones: I.- De la C. BLANCA EDITH RIVAS CASTILLO lo siguiente: A) y B).- a).- El pago de la cantidad de \$40,265.18 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) equivalente a 21.2500 (veces el Salario Mínimo Mensual del D.F.) por concepto de suerte principal al día veintisiete de abril del dos mil doce, y demás prestaciones que señala en los incisos b), c), d), y II.- Del C. JULIO CESAR FLORES BANDA los incisos A) y B).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00122/2013 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada una de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la Cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autorizan para que tengan acceso al expediente a los C.C. Lics. Elsie Gisela Flores López, María Elena Malpica Rodríguez y Cándido Mártir Zenteno, No así a los demás profesionistas que refiere en el proemio de su escrito de cuenta lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que no se encuentran registrados en el Libro de Abogados Autorizados por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Avenida Hidalgo, número 5004, local 9, 2° Piso, colonia Sierra Morena C.P. 89210 entre calles Montes Athos y Río Sabinas en el municipio de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279,

2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de junio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora la C. LIC. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ, en fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. LIC. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00122/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. BLANCA EDITH RIVAS CASTILLO Y JULIO CESAR FLORES BANDA, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. BLANCA EDITH RIVAS CASTILLO Y JULIO CESAR FLORES BANDA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dichos demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 27 de junio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5031.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil doce radicó el Expediente Número 409/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel y continuado actualmente por el Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ CASTILLO y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril del dos mil trece se ordenó emplazar por edictos al demandado el C. FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ CASTRO a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el número 2801027631 consignado expresamente por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el demandado C. FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ CASTILLO, en el Contrato de Crédito de Constitución de Garantía Hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el punto (1 de la Cláusula Octava del citado documento fundatorio de nuestra acción, en virtud de que el ahora demandado han dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido, como lo acreditó al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes Subgerente del Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 22 omisos, b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado bajo el Número 58, Legajo 6020, Sección Segunda, de fecha 25 de marzo de 2002: sobre el inmueble ubicado en calle Arrecife número 536, lote 9, de la manzana 6, del Fraccionamiento Los Arrecifes en Altamira Tamaulipas, entre calles C-15, y C-16, C.P. 89603, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con terreno de la vivienda 538, AL SUR en 16.00 metros con terreno de la vivienda 534, AL ESTE en 6.995 metros con terreno de las viviendas 811 y 813, AL OESTE en 7.50 metros con la calle Arrecife.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 2121, Legajo 6-043, Sección Primera de fecha 25 de marzo del 2002, para el pago de las prestaciones siguientes: A).- El pago de la cantidad de \$ 244,562.91 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 91/100 M.N.), equivalente a 134,4840 VSD (veces el Salario Mínimo del D.F.) por concepto de suerte principal al día 03 de enero de 2012, B).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, C).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio. .".

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta

ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado el C. FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ CASTILLO que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los diecinueve días del mes de abril del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5032.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

MARCO VINICIO COLMENERO GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, radicó el Expediente Número 724/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Juan González Toledo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ARMIDA ALICIA YURIAR OSUNA en contra del C. MARCO VINICIO COLMENERO GONZÁLEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal, b).- El pago de intereses pactados en el contrato base de la acción, a razón de 6% seis por ciento mensual, a partir del día (30) treinta de enero de (2009) dos mil nueve al (29) veintinueve de julio del año 2012 y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, c).- El pago de intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción a razón del 8% ocho por ciento mensual, luego que tuvo vencimiento, lapso de tiempo que comenzó a correr el día (30) treinta de septiembre del año (2008) dos mil ocho y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, d).- El pago de gastos y costas que origine, el presente Juicio.

Y mediante auto de fecha diecisiete de julio del dos mil trece, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a MARCO VINICIO COLMENERO GONZÁLEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a diecisiete de julio del dos mil trece. DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5033.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN CARLOS FLORES CUEVAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 05 de julio del año 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00764/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad promovido por la C. ADRIANA SOTELO JONGITUD en contra del C. JUAN CARLOS FLORES CUEVAS y mediante auto de fecha 03 de Julio del año 2012, emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte, le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de julio de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5034.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C.C. ADALBERTO GARCÍA LEDEZMA Y
BLANCA RODRÍGUEZ CASTILLO.
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 653/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LIC. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, en contra de los C.C. ADALBERTO GARCÍA LEDEZMA Y BLANCA RODRÍGUEZ CASTILLO y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, el pago del adeudo y el vencimiento anticipado del plazo, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, C, D, F, G, H, del bien inmueble ubicado en calle Lizeth número 129-k manzana 05, del lote 02 del Fraccionamiento Almaguer, con una superficie de 320 m2, correspondiéndole un 6.25% que tiene la Privada Lizeth y 70.00 m2 de terreno, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 m. con lote 1, AL SUR:14.00 m con lote 3, AL ESTE: 5.00 m con lote número 6, AL OESTE 5.00 M.L con propiedad particular, Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 2633, Legajo 53, y Sección Segunda de Número de Registro 251, Legajo 20 de fecha veintiuno de enero del dos mil.

Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5035.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LETICIA DEL ÁNGEL FRANCO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de mayo de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00500/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID CLEMENTE HERNÁNDEZ, denunciado por LIC. JOSÉ VELÁZQUEZ MEJÍA.

Por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar a la C. LETICIA DEL ÁNGEL FRANCO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a deducir derechos hereditarios, si los tuviere.- Para lo anterior se expide el presente a los 18 de julio de 2013.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5036.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CRECENCIO RAMOS RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00457/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por MÁXIMO BENITO DE LA CRUZ, en contra de CRECENCIO RAMOS RODRÍGUEZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes mencionada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, trece (13) días del mes de mayo del año dos mil trece.- Téngase por presentado al C. MÁXIMO BENITO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil la prescripción positiva al C. CRECENCIO RAMOS RODRÍGUEZ, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese

en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el termino de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Previo a ordena el emplazamiento por edictos que solicita el actor, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que ignora el paradero de la parte demandada, así mismo deberá proporcionar el último domicilio del que tuvo conocimiento de la parte demandada.- Una vez hecho lo anterior se ordena girar oficio a Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de Tampico, Tamaulipas, al Vocal Local Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la ciudad de Madero, Tamaulipas, al Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a la Comisión Federal de Electricidad, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a Teléfonos de México, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas y a la Policía Metropolitana, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que los seis primeros, informen si en su base de datos se encuentra domicilio registrado de la parte demandada, y de ser así lo proporcione, y el último, para que elementos a su mandó se aboquen a la búsqueda del paradero de la parte demandada, e informe los resultados a esta autoridad.- Se tiene como abogado patrono del ocurso a la Licenciada Eunice Tovar Verdi.- Como su domicilio convencional el que indica.- Por cuando a la autorización de acceso a medios electrónicos, se le dice que una vez que proporcione el correo electrónico que desea se le autorice, se acordará lo que corresponde.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa con las C. Rosa Margarita Villar Saldivar y Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Testigos de Asistencia que autorizan.- Damos

Fe.- Expediente Número 00457/2013.- "Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintiocho de junio de dos mil trece.- Por recibido el anterior escrito que suscribe el C. MÁXIMO BENITO DE LA CRUZ, actor dentro de los autos que integran el Expediente Número 00457/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil en que se actúa; haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio del demandado el C. CRECENCIO RAMOS RODRÍGUEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada ZULMA YARITZA SALAS RUBIO y la C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- "Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 04 de julio del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

5037.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

**C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00902/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. ROSA MARÍA TOLEDANO GUERRA, en contra del C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y OTROS, mediante auto de fecha tres de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndosele de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones: "1.- Que por determinación judicial se

declare la Nulidad absoluta y cancelación total del contrato de compraventa celebrado con fecha 18 de octubre de 2007, entre el C. JORGE OLINTO GALVÁN FLORES, con el carácter de vendedor y el C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, con el carácter de comprador, respecto del predio urbano con construcción que se describe en la forma siguiente: a).- Lote de terreno número 20 (veinte), de la manaza "A" de la colonia Gonzalo García Ramírez, y del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 518.54 metros cuadrados, que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 29.00 con lote número 21; AL SUR.- en 29.30 metros con Antiguo Camino a Tancol; AL ORIENTE.- en 14.85 metros, con terrenos del ISSSTE, y AL PONIENTE.- en 17.00 metros, con calle Pablo Montellano Solís.- Bien inmueble que este contenido en la Escritura Pública Número 970, celebrado de manera ilícita ante la Fe del Lic. Francisco Haces Fernández, Notario Público Número 38, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial que comprende los municipios de Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, 2.- Como consecuencia de las prestaciones reclamadas en los incisos que anteceden, la restitución legal que me deberán hacer los demandados del inmueble objeto de litigio, como todas sus construcciones y acciones que de hecho y por derecho le corresponda, 3.- El pago de los diarios y perjuicio que se me han ocasionado con los actos ilícitos que le tribuya, 4.- Como consecuencia de las prestaciones reclamadas en los incisos A) y B), la testación y nulidad del contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 2007, supuestamente celebrado entre la suscrita ROSA MARÍA TOLEDANO GUERRENO y el C. JORGE OLINTO GALVÁN FLORES, respecto del predio urbano con construcción identificado como lote de terreno número 20 (veinte), de la manzana "A", de la colonia Gonzalo García Ramírez, y del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 518.54 metros cuadrados, que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 29.00 con lote número 21; AL SUR.- en 29.30 metros con Antiguo Camino a Tancol; AL ORIENTE.- en 14.85 metros, con terrenos del ISSSTE, y AL PONIENTE.- en 17.00 metros, con calle Pablo Montellano Solís.- Bien inmueble que está contenido en la Escritura Pública Número 11839, celebrado supuestamente ante la Fe del Lic. Oscar Manuel Galván Martínez, Notario Público Número 83, con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, 5.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5038.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de enero de dos mil trece, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número

00716/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. OLIVIA CLEOTILDE PANCARDO TOLEDANO, en contra de los C.C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., por conducto de su representante legal, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.- Téngase por presentada a la C. OLIVIA CLEOTILDE PANCARDO TOLEDANO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil la Acción Usucapión de Inmueble, a los C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, con domicilio en calle Australia número 712, entre India y Holanda, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, C.P. 89317 en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Directo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con domicilio en calle Agua Dulce número 601, local 6, entre Ébano y Zacamixtle, C.P. 89110, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, representante legal o apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., con domicilio en calle Emilio Carranza número 203, entre Fray antes de Olmos y Benito Juárez, C.P. 89000, Zona Centro en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones que precisa en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, 1.- señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas), y 2.- designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía.- Se tiene como abogado patrono del ocurso al Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez y Lino Rubio del Ángel, por autorizados a los que indica, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, y como su domicilio convencional el que precisa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 68, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00716/2012. - "Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, nueve de enero del año dos mil trece.- Por presentada a la C. OLIVIA CLOTILDE PANCARDO TOLEDANO, parte actora dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada C. IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Se tiene por autorizados para recibirlos en su nombre y representación indistintamente a las personas que refiere la ocurrente, previa toma de razón que se deje asentada en autos para tal efecto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00716/2012.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 09 de enero del año 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.-

5039.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LÍQUIDOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOBILIARIA PEXA S.A. ESTA FUSIONADA ACTUALMENTE CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V., GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. ACTUALMENTE FUSIONADA CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha dieciocho de julio del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 564/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMÓN CORONA MEZA en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS con domicilio en Loma de Oro número 512, de la colonia Lomas de Rosales de Tampico Tamaulipas y de las persona morales REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Altamira número 610; oriente, zona centro de Tampico Tamaulipas LÍQUIDOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS, S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ, S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO, S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE, S.A. INMOBILIARIA PEXA, S.A., que esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTAFARO, S.A. DE C.V. que esta fusionada a REFACCIONAMIRA TAMPICO, S.A. Y GRUPO VALLEJO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., de quien reclama las siguientes prestaciones

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil tres.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de la Institución de Crédito Bancaria BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, personalidad que acredita debidamente con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública Número 69,748, de la Notaría Pública Número 137 de la ciudad de México, D.F., a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna documento que contiene el poder conferido en favor de dicho profesionista, en tal virtud se le reconoce dicha personalidad, asimismo acredita el cambio de denominación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública Número 66,722, de la Notaría Pública Número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna de la Ciudad de México, D.F., que exhibe, además mediante Escritura Pública Número 66,721, que acompaña y exhibe a su demanda otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna Notario Público Número 137 en ejercicio en la Ciudad de México, D.F., se hizo constar la escisión de Banco Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA-Bancomer; la constitución por escisión de escindida de BB, S.A.; la escisión de Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER; la constitución por escisión de escindida de BA, S.A.; la fusión de Banco Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, fusionante que subsiste; la fusión de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, Fusionante que subsiste y escindida de BB, S.A., fusionada que se extingue; la reforma los estatutos sociales de Bancomer Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER; la reforma a los estatutos sociales de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos, copias simples que acompaña, demandado en la Vía Ejecutiva Mercantil de la Sociedad Mercantil REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en calle Altamira, número 610 Oriente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, de los señores Francisco Vallejo Almaraz y Leonor Castellanos de Vallejo, con domicilio en calle Jazmín número 103 de la colonia Montealegre de Tampico, Tamaulipas, FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, con domicilio en Loma de Oro número 512, de la colonia Lomas de Rosales de Tampico, Tamaulipas y las negociaciones mercantiles LÍQUIDOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARTES SELECCIONADAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, TREN MOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA PEXA, SOCIEDAD ANÓNIMA, esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA ALTAFARO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO VALLEJO AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representadas por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, en los contratos fundatorios de la acción, con domicilio en calle Jazmín número 103, colonia Montealegre de Tampico, Tamaulipas, de quienes se le demanda y reclama el pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la suma de \$1'139,742.20 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS 20/100 M.N.), cuyo equivalente en pesos actuales es la cantidad de \$1'139,742.20 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por concepto de suerte principal; B).- El pago de los Intereses Normales pactados en el Contrato base de la acción intentada en este Juicio, vencidos y los que sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se efectuarán y calcularán en la liquidación de sentencia correspondiente; C).- El pago de los Intereses Moratorias pactados en el Contrato Base de la acción intentada en este Juicio, vencidos y que se sigan venciendo desde la fecha de constitución en mora hasta la total liquidación del adeudo mismos que se efectuarán y calcularán en la liquidación de sentencia correspondiente; D).- El pago de gastos y costas a que dio origen el presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese bajo el número 00564/2003 y fórmese expediente.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, mediante este auto y con efecto de mandamiento en forma, requiérase a los deudores para que en el momento de la Diligencia respectiva hagan el pago de las prestaciones que se le reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndole saber que en caso de no hacerlo dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, haciéndole saber que se le concede el término de cinco días para que comparezca ante este Juzgado contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 1403, del Código de Comercio, y tratándose de Títulos de Crédito las del artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copias fotostática de los mismos debidamente autorizados por el Secretario del Ramo Civil.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente el ubicado en calle Francisco I. Madero, número 908 Oriente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas mencionadas.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1051, 1052, 1054, 1056, 1061, 1062, 1063, 1064, 1067, 1075, 1077, 1090, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401, 1403, 1404, 1405, 1406 del Código de Comercio en vigente antes de la Reforma de Mayo de 1996.- Lo acordó y firma el Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en fecha veintisiete del mes de mayo del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00564/2003, analizado el contenido del mismo y estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que las partes que integran el presente controvertido han quedado debidamente notificadas del proveído de fecha tres de diciembre del dos mil doce, en consecuencia de lo anterior y toda vez que obra en autos la Escritura Pública Número 16,902, Volumen 402, de fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, levantada ante la fe del C. Lic. Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número 8 de Tampico, Tamaulipas, que contiene el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos que otorga la Sociedad Mercantil denominada VPN PLUS S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal en su carácter de cedente, y ANA LUISA LEAL LESCENIER, como cesionaria, con la cual queda debidamente acreditado la cesión de los derechos litigiosos del presente asunto, del bien dado en garantía, cumpliéndose así con los extremos del numeral 1422 del Código Civil, que literalmente establece "...La cesión de créditos se hará en Escrito Privado que firmarán cedente, cesionario y dos testigos, pero se hará constar en Escritura Pública, cuando por la naturaleza del crédito cedido, la ley exija que su transmisión se haga en esa forma", y en el caso en estudio, dicha hipótesis normativa se surte, es decir que dada la naturaleza del crédito cedido y el monto del mismo, debe de constar en Escritura Pública la cesión de los derechos litigiosos, lo cual aconteció, como lo acredita con la documental de referencia; en tal virtud se tiene por acreditada la Cesión de Derechos Litigiosos celebrado entre las partes antes precisadas, teniéndose por reconocida la personalidad de la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en su calidad de actora, en virtud de la cesión de derechos litigiosos realizada en su favor, asimismo y como lo solicita se autoriza a los C.C. Lic. José Jiménez Ríos y Adriana Cabrera Luna, para que tengan acceso al expediente, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (21) Veintiún días del mes de junio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en fecha veinte de junio del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (21) veintiún días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00564/2003, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas

autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado LÍQUIDOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. esta fusionada actualmente con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. actualmente fusionada con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. representada por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los demandados LÍQUIDOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. esta fusionada actualmente con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. actualmente fusionada con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. representada por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de alguno de los demandados se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído respecto al demandado que se proporcione su respectivo domicilio, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 25 de junio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5040.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LÍQUIDOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. ESTA FUSIONADA ACTUALMENTE CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V., GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. ACTUALMENTE FUSIONADA CON REFACCIONARIA TAMPICO S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de julio del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 565/2003 relativo al Juicio de Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la Sociedad Mercantil REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y LEONOR CASTELLANOS DE VALLEJO, FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, LÍQUIDOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS, S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ, S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO, S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE, S.A. INMOBILIARIA PEXA, S.A., esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTA ALFARO, S.A. DE C.V. esta fusionada a REFACCIONAMIRA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y GRUPO VALLEJO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., representada por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil tres.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de la Institución de Crédito Bancaria BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, personalidad que acredita debidamente con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública número 69,748, de la Notaría Pública Número 137 de la ciudad de México, D.F., a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna documento que contiene el poder conferido en favor de dicho profesionista, en tal virtud se le reconoce dicha personalidad, asimismo acredita el cambio de denominación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública Número 66,722, de la Notaría Pública Número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna de la Ciudad de México, D.F., que exhibe, además mediante Escritura Pública Número 66,721, que acompaña y exhibe a su demanda otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna Notario Público número 137 en ejercicio en la Ciudad de México, D.F., se hizo constar la escisión de Banco Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA-Bancomer; la constitución por escisión de escindida de BB, S.A.; la escisión de Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER; la constitución por escisión de escindida de BA, S.A.; La fusión de Banco Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, fusionante que subsiste; la fusión de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo

Financiero BBVA BANCOMER, fusionante que subsiste y escindida de BB, S.A., fusionada que se extingue; la reforma los estatutos sociales de Bancomer Bilbao Vizcaya, México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER; la reforma a los estatutos sociales de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos, copias simples que acompaña, demandado en la Vía Ordinaria Mercantil de la Sociedad Mercantil REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en calle Altamira, número 610 Oriente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, de los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y LEONOR CASTELLANOS DE VALLEJO, con domicilio en calle Jazmín número 103 de la colonia Montealegre de Tampico, Tamaulipas, FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, con domicilio en Loma de Oro número 512, de la colonia Lomas de Rosales de Tampico, Tamaulipas y las negociaciones mercantiles LÍQUIDOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS, S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ, S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO, S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE, S.A. INMOBILIARIA PEXA, S.A., esta fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ALTAFARO, S.A. DE C.V. esta fusionada a REFACCIONAMIRA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y GRUPO VALLEJO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., representadas por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS en los contratos fundatorios de la acción, con domicilio en calle Jazmín número 103, colonia Montealegre de Tampico, Tamaulipas, de quienes se le demanda y reclama el pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la suma de N\$3'885,654.39 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 39/100 M.N.), cuyo equivalente en pesos actuales es la cantidad de \$3'885,654.39 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), por concepto de suerte principal; B).- El pago de los Intereses Normales pactados en el Contrato base de la acción intentada en este Juicio, vencidos y los que sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se efectuarán y calcularán en la liquidación de sentencia correspondiente; C).- El pago de los Intereses Moratorios pactados en el Contrato base de la acción intentada en este Juicio, vencidos y que se sigan venciendo desde la fecha de constitución en mora hasta la total liquidación del adeudo mismos que se efectuarán y calcularán en la liquidación de sentencia correspondiente; D).- El pago de gastos y costas a que dio origen el presente Juicio.- Y a los señores LEONOR VALLEJO CASTELLANOS DE GUTIÉRREZ, Y FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ BERNAL, quienes tiene su domicilio en Callejón Santo Domingo número 15, casa 8, de la colonia Observatorio de México, D.F., se les demanda y reclaman los siguientes conceptos: A).- La ejecución de la garantía hipotecaria (bien inmueble) otorgada por dichas personas como garantes hipotecarios, dentro del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria en Forma de Apertura de Crédito Simple, base de la acción intentada en este juicio, y el remate en su oportunidad de dicha garantía (inmueble), mismo que se describe ampliamente en dicho contrato en la Cláusula Décima Primera punto número 7, inscrito dicho predio en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil 00004568-8 en México, D.F., de fecha 22 de abril de 1981; B).- El pago de gastos y costas del presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese y fórmese expediente.- Con las copias simples que se acompañan, procédase a correr traslado a los demandados, y por conducto de sus representantes legales a las Sociedades Mercantiles precisadas, emplazándose a Juicio a los mismos, para que en el término de nueve días procedan a dar contestación a la

demanda si para ello tiene excepciones legales que hacer valer.- Tomando en consideración que los C.C. LEONOR VALLEJO CASTELLANOS DE GUTIÉRREZ Y FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ BERNAL, tienen su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar el presente proveído, así mismo, prevenga a los demandados de la obligación que tienen de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédulas que se fijare en los Estrados de este Juzgado; así mismo, hágaseles saber que se les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte para dar contestación a la demanda.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente el ubicado en calle Francisco I. Madero, número 908 Oriente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas mencionadas, así como para tener acceso al expediente en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1067, 1069, 1377, 1378 del Código de Comercio, 4º. 40, 66, 92 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en fecha veintisiete del mes de mayo del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00565/2003, analizado el contenido del mismo y estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que las partes que integran el presente controvertido han quedado debidamente notificadas del proveído de fecha tres de diciembre del dos mil doce, en consecuencia de lo anterior y toda vez que obra en autos la Escritura Pública Número 16,902, Volumen 402, de fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, levantada ante la fe del C. Lic. Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número 8 de Tampico, Tamaulipas, que contiene el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos que otorga la Sociedad Mercantil denominada VPN PLUSS. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal en su carácter de cedente, y ANA LUISA LEAL LESCENIER, como cesionaria, con la cual queda debidamente acreditado la cesión de los derechos litigiosos del presente asunto, del bien dado en garantía, cumpliéndose así con los extremos del numeral 1422 del Código Civil, que literalmente establece "...La cesión de créditos se hará en escrito privado que firmaran cedente, cesionario y dos testigos, pero se hará constar en escritura pública, cuando por la naturaleza del crédito cedido, la ley exija que su transmisión se haga en esa forma", y en el caso en estudio, dicha hipótesis normativa se surte, es decir que dada la naturaleza del crédito cedido y el monto del mismo, debe de constar en Escritura Pública la cesión de los Derechos Litigiosos, lo cual aconteció, como lo acredita con la documental de referencia; en tal virtud se tiene por acreditada la Cesión de Derechos Litigiosos celebrado entre las partes

antes precisadas, teniéndose por reconocida la personalidad de la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en su calidad de actora, en virtud de la cesión de derechos litigiosos realizada en su favor, asimismo y como lo solicita se autoriza a los C.C. Lic. José Jiménez Ríos y Adriana Cabrera Luna, para que tengan acceso al expediente, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, en fecha veintiuno de junio del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. ANA LUISA LEAL LESCENIER, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00565/2003, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado LÍQUIDOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. esta fusionada actualmente con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOVILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. actualmente fusionada con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. representada por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo petitionado, se ordena emplazar a juicio a los demandados LÍQUIDOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., PARTES SELECCIONADAS S.A. DE C.V., TREN MOTRIZ S.A. DE C.V., AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PÁNUCO S.A. DE C.V., REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A., INMOVILIARIA PEXA S.A. esta fusionada actualmente con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. DE C.V. GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO S.A. DE C.V., INMOVILIARIA ALTA ALFARO S.A. DE C.V. actualmente fusionada con REFACCIONARIA TAMPICO S.A. representada por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de alguno de los demandados se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído respecto al demandado que se proporcione su respectivo domicilio, agréguese a sus antecedentes para que surta los

efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 25 de junio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5041.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RAMOS

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en fecha nueve de agosto del dos mil doce, se radicó el Expediente Número 653/2012 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RAMOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Del C. MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RAMOS: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del Crédito Bajo el Número de Crédito 2802032265 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del demandado el C. MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RAMOS, en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el Punto 1, de la Cláusula Décima Segunda del citado documento fundatorio de nuestra acción en virtud de que el ahora demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acreditó al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes Subgerente del Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 7 omisos. B).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado bajo el Número 4, Legajo 6087, Sección Segunda, de fecha 06 de noviembre de 2002, sobre el inmueble ubicado en calle Conchitas número 941 Conjunto Habitacional Arcrícces XIII en Altamira Tamaulipas, entre calles C-16 e Hipocampo, Código Postal 89603 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.74 metros con terrenos de las viviendas 836 y 838; AL SUR en 7.01 metros con calle

Conchitas, AL ORIENTE en 16.02 metros con terreno de la vivienda 943 y AL PONIENTE en 16.02 metros con terreno de la vivienda 939.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público, de la Propiedad del Estado bajo el Número 8761, Legajo 6-176, Sección Primera de fecha 06 de noviembre de 2002, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$543,894.44 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 44/100 M.N.) equivalente a 287.0410 VSMMDF (veces el Salario Mínimo Mensual del D.F.) por concepto de suerte principal al día 9 de junio de 2012, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

En fecha veinte de febrero del dos mil trece, toda vez que no fueron localizados en su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RAMOS, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, febrero 20 del 2013.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5042.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LA C. GABRIELA SOSA DEL ÁNGEL

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (09) nueve de abril del año dos mil trece, dictado en el Expediente 0583/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GABRIELA SOSA DEL ÁNGEL, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de fecha (10) diez de julio del año dos mil doce, que enseguida se inserta:

En Altamira, Tamaulipas, diez de julio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio especial hipotecario a la C. GABRIELA SOSA DEL ÁNGEL, con domicilio en calle Tejas número 18 colonia Arboledas en Altamira, Tamaulipas, entre calles Cataño Y C-2, Código Postal 89603, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública

debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiriéndose a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el primer párrafo del mismo.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00583/2012.- Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte

demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 16 de abril de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.-

5043.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN TORRES MIRABET
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 1117/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra del C. JUAN TORRES MIRABET, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Altamira, Tamaulipas, a (17) diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha catorce de octubre del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial que exhibe, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra del C. JUAN TORRES MIRABET, quien tiene su domicilio en calle Cinco número 113, Fraccionamiento El Edén en Altamira, Tamaulipas, entre Calles C-4, C-6 y Carranza, C.P. 89680, de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos que refiere en su escrito de demanda, las cuales se tienen por transcritas como si a la letra se insertaran, toda vez que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena.- Registrarse y Formar Expediente 01117/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable termino de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario Judicial del bien otorgado en

garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este Tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004, local 9, segundo piso, entre calles Montes Athos y Río Sabinas C.P. 89210, Col. Sierra Morena en el municipio de Tampico, Tamaulipas: autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuentan con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 66, 67, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de febrero del año (2013) dos mil trece.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 1117/2011, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN TORRES MIRABET no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JUAN TORRES MIRABET por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez

Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5044.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARÍA DE JESÚS OLIVO RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 1192/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. MARÍA DE JESÚS OLIVO RODRÍGUEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de noviembre del año (2011) dos mil once.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial que exhibe, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra de la C. MARÍA DE JESÚS OLIVO RODRÍGUEZ, quien tiene su domicilio en la calle Cedro, edificio 178, departamento número 178-C, Planta Alta, lote 16, manzana 63, del Fraccionamiento "Arboledas", en el municipio de Altamira, Tamaulipas, entre calles Eucalipto y Caoba, Código Postal 89603, de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos que refiere en su escrito de demanda, las cuales se tienen por transcritas como si a la letra se insertaran, toda vez que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se ordena.- Registrarse y formar Expediente 1192/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable termino de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole de la obligación que le asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil

nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con este, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004, local 9, segundo piso, entre calles Montes Athos y Río Sabinas, C.P. 89210, Col. Sierra Morena en el municipio de Tampico, Tamaulipas; autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, no autorizándose a los ciudadanos que menciona en su libreo de mérito, en virtud de que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código Adjetivo Civil.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 66, 67, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (08) ocho días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 1192/2011, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. MARÍA DE JESÚS OLIVO RODRÍGUEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. MARÍA DE JESÚS OLIVO RODRÍGUEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo

en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5045.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUILLERMO GÓMEZ ABAD.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 813/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado legal del INSTITUTO FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GUILLERMO GÓMEZ ABAD, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de GUILLERMO GÓMEZ ABAD quien tiene su domicilio en calle Niños Héroes número 312 sur, colonia El Arenal del municipio de Tampico, Tamaulipas entre calle Pino Suarez y Francisco Villa C.P. 89344; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese Expediente 00813/2012.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia,

precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedará libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 (cinco mil cuatro), local 9, segundo piso, entre calles Montes Athos y Río Sabinas, Código Postal 89210, Col. Sierra Morena en el municipio de Tampico, Tamaulipas; autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, no autorizándose a los ciudadanos que menciona en su libro de mérito, en virtud de que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código Adjetivo Civil.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (05) cinco días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00813/2012, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en

consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. GUILLERMO GÓMEZ ABAD no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. GUILLERMO GÓMEZ ABAD por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5046.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ENRIELDA LÓPEZ JUÁREZ,
C. JORGE ALBERTO RENDÓN LUCERO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 01318/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIELDA LÓPEZ JUÁREZ Y, JORGE ALBERTO RENDÓN LUCERO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de diciembre del año (2011) dos mil once.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial que exhibe, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra de los CC. ENRIELDA LÓPEZ JUÁREZ Y JORGE ALBERTO RENDÓN LUCERO, quienes tienen su domicilio en la calle Andador Mantarraya número 120, manzana 04. vivienda número 40, en

el conjunto habitacional denominado Pórticos de Miramar en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas entre calles Lobina y Morán C.P. 89540, de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos que refiere en su escrito de demanda, las cuales se tienen por transcritas como si a la letra se insertaran, toda vez que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena.- Registrarse y formar Expediente 1318/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable termino de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole de la obligación que le asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con este, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004, Local 9, segundo piso, entre calles Río Sabinas y Montes Athos C.P. 89210, Col. Sierra Morena en el municipio de Tampico, Tamaulipas; autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, no autorizándose a los ciudadanos que menciona en su libreo de mérito, en virtud de que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código Adjetivo Civil.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuentan con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 66, 67, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (26) veintiséis días del mes de marzo del año (2012) dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas Del Ángel quien actúa dentro del Expediente 1318/2011, visto su contenido, se le tiene modificando la demanda en cuanto hace al nombre de la demandada, manifestando que su nombre correcto lo es ENRISELDA LÓPEZ JUÁREZ y no como lo asentó con antelación, lo que se asienta para constancia.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º y 254 del Código de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 1318/2011, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados CC. ENRISELDA LÓPEZ JUÁREZ Y JORGE ALBERTO RENDÓN LUCERO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a los CC. ENRISELDA LÓPEZ JUÁREZ Y JORGE ALBERTO RENDÓN LUCERO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir as ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece - DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUAN AVALOS QUINTANILLA.- Rúbrica.- LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5047.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MARÍA MICAELA ESTRADA HERNÁNDEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00161/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. MARÍA MICAELA ESTRADA HERNÁNDEZ Y JULIO ALBERTO SANTILLÁN RAMÍREZ, ordenó el emplazamiento por edictos a usted, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).- Por recibido en fecha siete de los corrientes, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicha Institución de Crédito, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARÍA MICAELA ESTRADA HERNÁNDEZ Y JULIO ALBERTO SANTILLÁN RAMÍREZ, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Fresno número 306, del lote 11, de la manzana 22, entre Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas, Código Postal 89817 de la Unidad Habitacional "El Bernal o Infonavit Los Arbustos", de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en Escritura Pública, y que conforme a la Cláusula Décima Segunda del Contrato base de la Acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Tribunal, bajo el Número 00161/2012.- Expídanse Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregara a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia que se ordena por este proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados, en su domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así convinieren.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos,

siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procedase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, la diligencia aquí ordenada.- Por otra parte, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al promovente, apoderado legal de la parte actora, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro J. Méndez Interior Altos número 2010 A Poniente, Interior, Altos, entre las calles Morales y Zaragoza, Código Postal 89800, de la colonia Zona Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados Vicente Javier Lara Uribe y/o Karla Edith Zavala Sánchez y/o Miguel Ángel López Pérez y/o Leticia García Antonio y/o Angélica Rodríguez Rodríguez y/o José Luis Guerrero Serrano y/o Bertha Alicia Sánchez Márquez, Así como al C.P.D. Jorge Luis González Morales.- Notifíquese personalmente a los CC. MARÍA MICAELA ESTRADA HERNÁNDEZ Y JULIO ALBERTO SANTILLÁN RAMÍREZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00161/2012.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha veintiocho de los corrientes, escrito signado por el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo al Expediente Número 00161/2012, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la codemandada por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Vocal Ejecutivo y Secretario del Instituto Federal Electoral, Representante de la Comisión Federal de Electricidad y de Teléfonos de México, S.A. de C.V., todos de esta ciudad de donde se desprende que únicamente existe un domicilio distinto registrado de la codemandada la C. MARÍA MICAELA ESTRADA HERNÁNDEZ, y que una vez constituido el Actuario Adscrito a la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, a dicho domicilio le manifestaron las personas que habitan el

mismo que la codemandada no vive ahí y en consecuencia se ignora el paradero de la codemandada y el desconocimiento de diverso domicilio de la reo procesal es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la codemandada las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 31 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5048.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FLORENCIO TORRES DE LA TORRE
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro del Expediente Número 375/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Eunice Tovar Verdi, endosatada en procuración del C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ, en contra de VICENTE TORRES DE LA TORRE Y JUAN A. CABALLERO MOCTEZUMA, se dictó un acuerdo que dice lo siguiente:

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de julio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora C. Lic. Eunice Tovar Verdi, en fecha diez de julio del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de julio del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Eunice Tovar Verdi, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00375/2010, analizado el contenido del mismo y estado de autos, coma lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio se deja sin efecto el proveído de fecha Primero del mes de julio del año dos mil trece, y coma lo solicita se ordena notificar a Juicio al C. FLORENCIO TORRES DE LA TORRE, quien aparece como copropietario del bien inmueble embargado en autos por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que se le dará la intervención legal correspondiente en el presente Juicio tanto en la subasta coma en la preparación del avalúo dentro del término de ley, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075, 1410 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock

Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Altamira, Tam., a 18 de julio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5049.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (18) dieciocho de julio del año dos mil trece (2013), dictado dentro del Expediente Número 00437/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RAMÍREZ en contra del C. SAÚL ALEJANDRO GONZÁLEZ GUERRERO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado al C. SAÚL ALEJANDRO GONZÁLEZ GUERRERO, haciéndole saber al demandado, que se le con sede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 08 de agosto de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5050.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ RAMÓN OCHOA LUCIO.

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero de dos mil trece ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARTHA IRIS OSORIO MARROQUÍN en contra de JOSÉ RAMÓN OCHOA LUCIO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:

A).- Disolución del vínculo matrimonial en base a la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil del Estado, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal bajo la cual se encuentra regido el matrimonio.

Ordenándose emplazar a JOSÉ RAMÓN OCHOA LUCIO. por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 12 de agosto de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5051.- Agosto 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (05) cinco de julio del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 00478/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jaime Luis Rabago Vite, endosatario en procuración de CLARA MÉNDEZ PRIETO, en contra de AGUSTÍN REYES AGUILAR, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (05) CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 48613, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, consistente en terreno urbano, calle Alameda manzana 30, lote 05, zona 01, superficie de 487 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15 metros, con lote 03, AL NORESTE 8.700 metros, con lote 03, AL SURESTE 12.500 metros, con lote 03, AL SURESTE 12.500 metros, con lote 04, AL SUROESTE 23.800 metros, con calle Alameda, AL NOROESTE 25.200 metros, con lote 06, Referencia Catastral 04-16-01-095005, propiedad de AGUSTÍN REYES AGUILAR.

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial Del Estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 09 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

5052.- Agosto 27, 29 y Septiembre 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Civil Número 55/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. GLEN JESSE THOMAS URIBE, para que se le declare propietario de un predio rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 827.03 metros en línea quebrada en 4 medidas, 70.18 mts, con lote 123, propiedad del C. GLEN JESSE THOMAS URIBE y 210.54 mts, 415.93 mts y 130.38 mts con lote 122 propiedad de GARLAND JEFF THOMAS MIGUEL; AL SUR, en 803.70 mts en línea quebrada en 4 medidas 216.33 mts. 220.23 mts 156.20 mts y 210.95 mts, con dren de riego Tatatio; AL ESTE, en 679.00 mts en línea quebrada en 3 medidas 91.92 mts, con lote 122, propiedad de GARLAND JEFF THOMAS MIGUEL, 366.68 y 220.50 mts. Con lote 121, propiedad de GEORGE JIM THOMAS, y AL OESTE, en 540.71 mts, en línea quebrada en 4 medidas 177.20 mts y 119.27 mts, con lote 123 propiedad

del actor GLEN JESSE THOMAS URIBE, 174.54 mts y 70.70 mts, con dren de Riego Tatatio.- Dando una superficie 47-60-37 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5053.- Agosto 27, Septiembre 3 y 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00837/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en este municipio de Victoria, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1-00-00 hectárea, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 165.71 metros, con terrenos de propiedad del compareciente Dámaso Anaya Guerrero y copropietarios; AL SUR: en 169.20 metros y colindando con el señor Felipe Arredondo Hernández; AL ESTE en: 15.24 metros con la colonia Caminera; y, AL OESTE en: 116.00 metros con el señor Humberto Fernández D.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado de dicha localidad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 13 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5054.- Agosto 27, Septiembre 5 y 17.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 759/2013, promoviendo SILVIA IDALIA CÓRDOVA MARTÍNEZ, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar el dominio y la usucapión o prescripción adquisitiva, un bien inmueble urbano un bien inmueble urbano ubicado en calle Puerto de Veracruz, Esquina con calle Diez Ceros y Libramientos de Tránsito Pesado (hoy Boulevard Fidel Velázquez) identificado como lote 21, manzana 38 de la colonia Horacio Terán, el cual cuenta con una superficie de 227.82 m², comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.66 M.L., con lote 20 propiedad del Lic. Manuel Corcuera; AL SUR en

10.14 M.L., con Callejón Diez Ceros; AL ESTE en 15.94 M.L., con Libramiento de Tránsito Pesado (hoy Boulevard Fidel Velázquez Sánchez) y AL OESTE en 14.64 M.L. con calle Puerto de Veracruz; por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal de esta localidad, por (3) TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Se expide el presente a 18 (dieciocho) días del mes de julio de dos mil trece (2013).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 13 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5055.- Agosto 27, Septiembre 5 y 17.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (03) tres de junio del año dos mil trece (2013), ordenó radicar el Expediente Número 00024/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovido por NORMA ALICIA MARTÍNEZ MÉNDEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en Ejido Brownsville de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 572.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE: 25.00 metros lineales con MA. DEL ROSARIO SALAS MARTÍNEZ, AL SUR en 24.70 metros lineales con ELOÍSA CANO GALAVIZ; AL ESTE, en 23.15 metros lineales con calle Guadalupe Victoria; AL OESTE en 22.90 metros lineales con callejón; controlado con la Clave Catastral 39-01-11-002-068; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5056.- Agosto 27, Septiembre 5 y 17.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA MARTÍNEZ REQUENA, denunciado por MARTHA ALICIA ESPINOSA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2013.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL
ÁNGEL.- Rúbrica.

5057.- Agosto 27, Septiembre 5.-1v2.

E D I C T O

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00793/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL REYES RODRÍGUEZ, denunciado por SAN JUANITA GUADALUPE REYES MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de agosto de 2013.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL
ÁNGEL.- Rúbrica.

5058.- Agosto 27.-1v.

**LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A.
LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE REYNOSA, S.A.**

AVISO DE FUSIÓN

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de las Sociedades LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A., y LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE REYNOSA, S.A., celebradas en fecha 17 de junio de 2013, se aprobó la fusión de dichas Sociedades, subsistiendo LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE REYNOSA, S.A., como Sociedad fusionante, y extinguiéndose LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A., como Sociedad fusionada.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se publican los acuerdos de fusión entre LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A., y LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE REYNOSA, S.A., los Balances Generales de dichas sociedades al 30 de abril de 2013, así como el sistema establecido para la extinción del pasivo de LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A.

**ACUERDOS DE FUSIÓN Y SISTEMA ESTABLECIDO PARA
LA EXTINCIÓN DEL PASIVO DE LLANTAS Y SERVICIO
SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A.**

"1. Se aprueba expresamente la fusión de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, como Sociedad fusionada y que se extingue, con la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, como Sociedad fusionante y que subsiste, en los términos del Capítulo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. La fusión se realizará con base en los siguientes acuerdos:

(i) Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, tendrá el carácter de Sociedad fusionante y que subsiste, mientras que Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, el carácter de Sociedad fusionada y que por ende dejará de existir;

(ii) La fusión se realizará en base a los Balances Generales al 30 de Abril de 2013 de la Sociedad fusionante y de la Sociedad fusionada, aprobados por sus respectivas Asambleas de Accionistas. En tal virtud, la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, adquirirá, como causahabiente a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el activo de la Sociedad fusionada, incluyendo los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la Sociedad fusionada, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la Sociedad fusionada que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido;

(iii) Todo el patrimonio (activo) de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda pasarán a formar parte del patrimonio de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, al valor en libros de la Sociedad fusionada al 30 de abril de 2013;

(iv) Cada dos acciones propiedad de los accionistas de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, serán canjeadas por una acción representativa del capital social fijo de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, con valor nominal de \$500.00 M.N. cada una;

(v) Derivado de los acuerdos tomados en los párrafos anteriores, la totalidad del capital social de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, que asciende a la cantidad de \$100,000.00 M.N., será aumentado al capital social fijo de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, para que el de ésta última quede en la cantidad de \$400,000.00 M.N.;

(vi) Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, procederá a cancelar las 400 acciones con valor nominal de \$250.00 m.n. cada una, que representan la totalidad de su capital social, y el capital social fijo de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, se aumentará en \$100,000.00 M.N. mediante la emisión de 200 acciones con valor nominal de \$500.00 m.n. cada una, quedando la distribución accionaria de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	Valor de cada Acción	Valor Total
Homero Salinas Garza	200	\$500.00	\$100,000.00
María de Jesús Pérez de Salinas	200	\$500.00	\$100,000.00
Hugo Aníbal Salinas Pérez	400	\$500.00	\$200,000.00
Total:	800		\$400,000.00

(vii) La fusión surtirá todos sus efectos entre las Sociedades Mercantiles Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, y Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, y con respecto a terceros en el primer momento del día 1º de Agosto de 2013, siempre y cuando para esa fecha ya se encuentren inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las Sociedades, y en el caso que dicha inscripción suceda en fecha posterior, entonces surtirá efectos en ésta última fecha;

(viii) La Sociedad fusionada que desaparece y la Sociedad fusionante que subsiste están de acuerdo en pactar el pago de todas sus deudas para los efectos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

(ix) El Administrador Único, Funcionarios, Comisarios y Apoderados de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión;

(x) El Administrador Único, Funcionarios, Comisarios y Apoderados de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, que se encuentren en funciones permanecerán en sus cargos con las facultades que les hayan sido conferidas, hasta en tanto la propia Sociedad fusionante determine lo contrario;

(xi) la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, en su carácter de Sociedad fusionante y que subsiste conservará su denominación actual y se registrará por sus Estatutos Sociales; y

(xii) la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, garantiza cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente aquellas de naturaleza fiscal, que pudieren derivar de la Sociedad Fusionada y que se extingue con motivo de la presente fusión."

Reynosa, Tamaulipas, a 17 de junio de 2013.-Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de las Sociedades Mercantiles Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, S.A., y Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, S.A., celebradas en fecha 17 de Junio 2013, SR. HUGO ANÍBAL SALINAS PÉREZ.- Rúbrica.

